



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de abril de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de abril de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán**

Tengo el honor de transmitir por la presente el informe final del Grupo de Expertos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1651(2005) del Consejo de Seguridad.

El informe que se adjunta se presentó al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán el 21 de marzo de 2006, y fue examinado por el Comité el 19 de abril de 2006, una vez que se hubo traducido a todos los idiomas oficiales. El informe se distribuye para información de los Miembros de las Naciones Unidas.

El Comité tiene previsto finalizar rápidamente un amplio examen de las recomendaciones que figuran en el informe, tras lo cual presentaré las opiniones del Comité sobre el informe al Consejo de Seguridad.

En consecuencia, agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran a los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

*(Firmado)* Adamantios Th. **Vassilakis**  
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud  
de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán



**Anexo**

**Carta de fecha 21 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán por el Grupo de Expertos sobre el Sudán**

En nombre de los miembros del Grupo de Expertos sobre el Sudán, tengo el honor de transmitir adjunto el segundo informe del Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Gerard **Mc Hugh**

Coordinador

Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad

*(Firmado)* Sherrone **Blake-Lobban**

Miembro del Grupo de Expertos

*(Firmado)* Eustace **Mainza**

Miembro del Grupo de Expertos

*(Firmado)* Bernard **Sanders**

Miembro del Grupo de Expertos

## Segundo informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

### *Resumen*

#### **Vigilancia de la aplicación del embargo de armas**

Durante el período comprendido entre enero y marzo de 2006 las armas, especialmente armas pequeñas y municiones, siguieron entrando sin problemas en Darfur desde otros países.

Las milicias árabes parecen conservar su arsenal de armas, municiones y otro equipo gracias al apoyo de ciertas entidades del Gobierno del Sudán, los bandidos y ciertas fuentes clandestinas en la región de Darfur.

#### *Movimiento de armas a Darfur desde otras partes del Sudán*

El Gobierno del Sudán siguió desplazando tropas armadas y suministros a la región de Darfur durante todo el período, sin solicitar la aprobación del Comité de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad. El Gobierno ha declarado que esos movimientos han tenido por objeto hacer frente al estado de inseguridad a lo largo de la frontera entre el Sudán y el Chad.

Los Estados limítrofes han hecho caso omiso de su obligación legal de respetar el embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad y no han aplicado medidas para garantizar que también las personas que se encuentren bajo su jurisdicción respeten los embargos.

Teniéndolo en cuenta, el Grupo recomienda un reforzamiento del embargo de armas mediante:

**Recomendación 1.** Establecimiento de un componente de verificación y del consiguiente inventario de armas para ayudar al Grupo a vigilar mejor la aplicación del embargo de armas.

**Recomendación 2.** Modificación del embargo existente manteniendo el actual embargo de armas y complementándolo con un componente de verificación; exigiendo para la venta de todos los bienes y servicios militares al Sudán un certificado de uso final; y los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían notificar al Comité la venta de bienes y servicios militares al Sudán.

**Recomendación 3.** Ampliación del embargo de armas a todo el Sudán, con exenciones en favor del Gobierno del Sudán meridional análogas a las que existen actualmente para el Gobierno del Sudán.

**Recomendación 4.** Los Estados Miembros que practican el comercio de bienes y servicios militares hacia el Sudán podrían desempeñar un papel más activo en la vigilancia de la aplicación del embargo de armas, insistiendo en el requisito del certificado de uso final. Los Estados Miembros también podrían llevar a cabo sus propias inspecciones para localizar los productos que al parecer se desvían o pueden llegar a ser desviados hacia las partes del Sudán en que se aplica el embargo.

**Recomendación 5.** Elaboración por el Comité del Consejo de Seguridad de una lista de artículos que deben considerarse de doble uso (uso militar/no militar). Así, se pediría al Gobierno del Sudán que solicitara al Comité la aprobación de transferencia de ese tipo de equipo al Sudán.

**Recomendación 6.** Los Estados limítrofes con Darfur que demuestren su voluntad de aplicar el embargo de armas pero carezcan de la capacidad necesaria para ello, deberían recibir apoyo mediante la prestación de la asistencia técnica necesaria.

#### **Vigilancia de la aplicación de las sanciones financieras selectivas y de las sanciones relacionadas con los viajes**

Hasta el momento de redactar el presente informe, el Comité no ha designado a ninguna persona para que se le apliquen las sanciones financieras y relacionadas con los viajes previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1541 (2005) del Consejo de Seguridad. El Grupo opina que el hecho de que el Comité designe a ciertas personas dará un impulso adicional a todo el proceso de paz en Darfur, particularmente considerando que últimamente todas las partes están prestando más atención a la situación en Darfur.

Las pesquisas e investigaciones realizadas por el Grupo ponen de manifiesto que se siguen cometiendo actos, con mayor intensidad y frecuencia desde agosto de 2005, que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario (casos 9 a 11). El Grupo ha reunido información sobre personas que cometen tales actos y seguirá proporcionando esa información confidencialmente al Comité.

El Gobierno del Sudán ha puesto en marcha diversos mecanismos e iniciativas para investigar las acusaciones de violaciones de los derechos humanos en Darfur y ponerles coto. Si se aplican de manera eficaz, ofrecen la posibilidad de realizar progresos importantes para poner término a las violaciones de los derechos humanos en Darfur. Sin embargo, actualmente esos mecanismos e iniciativas no se aplican en forma eficaz. El Grupo ha observado que el Gobierno del Sudán no tiene la voluntad de exigir responsabilidades a las personas que han cometido violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos en Darfur ni de poner fin a la cultura de impunidad que existe en Darfur mediante una aplicación eficaz e imparcial de los mecanismos nuevos y existentes cuyo objeto es prevenir las violaciones de los derechos humanos.

El Gobierno del Sudán sigue utilizando aeronaves de ala fija y de ala rotatoria para efectuar misiones de reconocimiento aéreo y para dirigir a las fuerzas terrestres que intervienen en las operaciones militares (véase, por ejemplo, el caso 9 *infra*).

**Recomendación 7.** El Comité debería proceder sin tardanza a designar a los altos dirigentes del Ejército de Liberación del Sudán (SLA) y del Gobierno del Sudán que entran en el proceso de paz para que se les apliquen las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

**Recomendación 8.** El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de aplicar otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, al SLA y al Gobierno del Sudán, en tanto que entidades colectivas, en lugar de aplicarlas a personas, por sus actos que entran en el proceso de paz.

**Recomendación 9.** El Comité, sobre la base de la información presentada por el Grupo y la información obtenida de otras fuentes, debería proceder sin tardanza a designar a las personas que hayan cometido actos que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos para que se les apliquen las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

**Recomendación 10.** El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de reforzar la capacidad del Grupo —mediante personal y recursos adicionales— de proporcionar información sobre todos los ámbitos sustantivos cubiertos por el mandato del Grupo. Esa capacidad reforzada debería incluir equipos dedicados concretamente a la investigación y al análisis.

**Recomendación 11.** El Consejo de Seguridad debería pedir al Comité que examinara la información sobre los niños y los conflictos armados presentada al Consejo por el Secretario General como parte del mecanismo de vigilancia y presentación de informes establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. El Comité utilizaría luego esa información en las deliberaciones sobre la posible designación de personas que cometen violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos, para que se les apliquen las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005).

**Recomendación 12.** En caso de que se produzca en el futuro una transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, el Consejo de Seguridad debería incluir en el mandato de la misión una importante dimensión de protección de civiles. El Consejo quizá pudiera estudiar también el establecimiento de mecanismos internacionales independientes para la vigilancia de la protección de civiles que se encargarían de vigilar e informar inmediatamente sobre los actos que pudieran constituir violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos en Darfur. Ese equipo actuaría de manera independiente pero estaría bajo la protección de una fuerza de las Naciones Unidas que podría establecerse en el futuro.

**Recomendación 13.** El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de establecer una zona de prohibición de vuelos que cubriera toda la región de Darfur para todas las aeronaves del Gobierno del Sudán y las aeronaves utilizadas por las partes en el conflicto de Darfur.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas .....		8
I. Introducción .....	1–6	9
II. Acontecimientos en materia política y de seguridad que interesan a la labor del Grupo .....	7–20	10
A. Panorama general .....	7–8	10
B. Conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas (el Proceso de Abuja) .....	9–10	10
C. Relaciones entre el Chad y el Sudán .....	11–15	10
D. Posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una misión de las Naciones Unidas en Darfur .....	16–17	11
E. Observaciones: complemento de otras facetas de la labor del Consejo de Seguridad en relación con Darfur .....	18–20	12
III. Programa de trabajo y metodología .....	21–34	13
A. Programa de trabajo .....	21–22	13
B. Cooperación e interacción con los principales interlocutores .....	23–28	13
C. Metodología y principios de trabajo .....	29	14
D. Suministro de información sobre personas .....	30–31	15
E. Obstáculos a la labor .....	32	15
F. Observaciones: aspectos administrativos y de procedimiento de la labor del Grupo .....	33–34	15
IV. Vigilancia de la aplicación del embargo de armas .....	35–65	16
A. Panorama general .....	35	16
B. Violaciones del embargo de armas .....	36–49	16
C. Observaciones y recomendaciones .....	50–65	20
V. Vigilancia de la aplicación de sanciones financieras selectivas y sanciones relacionadas con los viajes .....	66–68	24
A. Sanciones financieras selectivas .....	66	24
B. Prohibición de viajes .....	67	24
C. Observaciones y recomendaciones .....	68	24
VI. Personas que entraban el proceso de paz, cometen violaciones del derecho internacional o son responsables de vuelos militares ofensivos .....	69–177	25
A. Panorama general .....	69–70	25
B. Personas que entraban el proceso de paz o constituyen una amenaza para la estabilidad mundial .....	71–95	25

C.	Violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos .....	96–98	30
D.	Conclusiones: violaciones del derecho internacional humanitario en Darfur .....	99–146	31
E.	Conclusiones: violaciones de los derechos humanos en Darfur .....	147–164	41
F.	Vuelos militares ofensivos .....	165–166	45
G.	Observaciones y recomendaciones .....	167–177	45
<b>Anexos</b>			
I.	Instituciones consultadas .....		48
II.	Categorías de actos que constituyen obstáculos para el proceso de paz o amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región .....		50
III.	Lista de ataques e incidentes de seguridad representativos ocurridos en Darfur en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 28 de febrero de 2006 .....		52
<b>Cuadros</b>			
1.	Componente de verificación .....		22
2.	Estudios de casos sobre incidentes y ataques significativos considerados por el Grupo ..		32
<b>Gráficos</b>			
1.	Avión Antonov A12 en Geneina, febrero de 2006 .....		18
2.	Helicóptero Mi-8 al que se le están borrando el número de registro de las fuerzas armadas sudanesas y el de la Misión de la Unión Africana en el Sudán .....		19

## **Abreviaturas**

AMIS	Misión de la Unión Africana en el Sudán
FPD	Fuerza Popular de Defensa
MNRD	Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo
PMA	Programa Mundial de Alimentos
SLA	Ejército de Liberación del Sudán
SLM/A	Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán
UA	Unión Africana
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNMIS	Misión de las Naciones Unidas en el Sudán



## I. Introducción

1. En su resolución 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la misma resolución estableciera un Grupo de Expertos durante un período de seis meses para prestar asistencia a la labor del Consejo y del Comité.

2. El Grupo de Expertos fue designado por el Secretario General el 30 de junio de 2005 y presentó su primer informe al Comité el 9 de diciembre de 2005. Ese informe se publicó como documento del Consejo de Seguridad en enero de 2006 (S/2006/65). Con la aprobación de la resolución 1651 (2005) de 21 de diciembre de 2005, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 29 de marzo de 2006.

3. Conforme a la resolución 1591 (2005), se encarga al Grupo que lleve a cabo las siguientes tareas sustantivas<sup>1</sup>:

- Prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), y en el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005), o sea las disposiciones relativas al embargo de armas.
- Prestar asistencia al Comité en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), o sea disposiciones relativas a sanciones financieras selectivas y sanciones relativas a los viajes.
- Formular recomendaciones al Comité sobre las medidas que podría considerar el Consejo.

4. Además, en la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad se define al Grupo como fuente de información para el Comité respecto de las personas que

entraben el proceso de paz, constituyan una amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región, perpetren infracciones del derecho internacional humanitario o las normas relativas a los derechos humanos u otras atrocidades, infrinjan las medidas aplicadas por Estados Miembros en cumplimiento de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) o el párrafo 7 de la presente resolución [resolución 1591 (2005)] o sean responsables de vuelos militares ofensivos según se describe en el párrafo 6 [de la resolución 1591 (2005)]<sup>2</sup>

5. Esas tareas asignadas al Grupo y su identificación como fuente de información sobre cuestiones concretas constituyen los cuatro ámbitos principales de la labor del Grupo.

6. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1651 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pide al Grupo que le informe y le haga recomendaciones, por conducto del Comité, antes del 29 de

<sup>1</sup> Los diversos elementos del mandato del Grupo se especifican en el párrafo 3 de la resolución 1521 (2005).

<sup>2</sup> Apartado c) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad. Las fuentes de información que se señalan en ese párrafo de la resolución son a) los Estados Miembros de las Naciones Unidas; b) el Secretario General; c) el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; d) el Grupo de Expertos, y e) otras fuentes pertinentes.

marzo de 2006. El presente informe constituye una actualización del informe anterior del Grupo, presentado al Comité en diciembre de 2005. Juntos, los dos informes cubren el período comprendido entre el 29 de marzo de 2005 y el 15 de marzo de 2006.

## **II. Acontecimientos en materia política y de seguridad que interesan a la labor del Grupo**

### **A. Panorama general**

7. En cumplimiento de su mandato ampliado, el Grupo emprendió su labor en una atmósfera caracterizada por un entorno de seguridad volátil en Darfur y una rápida evolución política, según varias líneas dinámicas e interconectadas, incluidas las actuales consultas bajo la égida de las conversaciones sobre Darfur entre las partes sudanesas (el Proceso de Abuja), el aumento de las tensiones entre el Chad y el Sudán debido a las actividades militares en la zona fronteriza y las discusiones sobre una posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS) a una operación de paz en Darfur bajo mandato de las Naciones Unidas o constituida por las Naciones Unidas.

8. Esta sección se ocupa de los elementos de esa evolución reciente que guardan relación con la labor del Grupo conforme a su actual mandato y a cualquier posible mandato futuro.

### **B. Conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas (el Proceso de Abuja)**

9. A mediados de marzo de 2006 seguía adelante en Abuja la séptima ronda de las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas (“Abuja VII”). Durante esta ronda los progresos de las conversaciones han sido lentos, aunque se han logrado algunos avances en cuanto a las disposiciones de seguridad que, junto con el reparto del poder y el reparto de la riqueza constituyen las tres principales facetas técnicas de las conversaciones.

10. Además de la discusión sobre esas tres esferas sustantivas las conversaciones se han centrado en buscar un consenso sobre un acuerdo mejorado de cesación del fuego entre las partes. A primeros de marzo el equipo de mediación de la Unión Africana presentó a las partes en Abuja la base para un acuerdo mejorado de cesación del fuego humanitaria.

### **C. Relaciones entre el Chad y el Sudán**

11. El despliegue por parte del Gobierno del Sudán de fuerzas armadas y equipo militar en Darfur a lo largo de la frontera con el Chad representa una violación del embargo de armas. La entrada en Darfur de desertores del Chad con sus armas, que en muchos casos se unen a grupos rebeldes de Darfur, es un medio de obtener más armas que aprovechan algunos grupos rebeldes. Además, las tensiones entre el Chad y el Sudán pueden dar al traste con el proceso de paz de Darfur y provocar una

inestabilidad regional y una inseguridad permanente para los desplazados internos y los refugiados del conflicto de Darfur.

12. La frontera entre el Sudán y el Chad no es más que una línea en el desierto y los nacionales de ambos países suelen ignorar el concepto de frontera. Los insurgentes del Sudán y del Chad cruzan normalmente la frontera sin obstáculos de ningún tipo. Desde diciembre de 2005 se ha registrado un aumento de los ataques contra aldeas del Sudán y del Chad a lo largo de la frontera común. La mayor parte de esos ataques los cometen insurgentes de una u otra parte.

13. La actual crisis entre el Sudán y el Chad tiene su origen en los conflictos tribales que existen en ambos países y en la lucha por el poder en el Chad. En muchos casos, la lealtad a la tribu es más fuerte que la lealtad al país. Para complicar la situación, algunas tribus, como la tribu Zaghawa, están a caballo de la frontera entre los dos países. Varios oficiales destacados del Ejército de Liberación del Sudán y del Movimiento de Justicia e Igualdad sirvieron en el ejército del Chad y algunos son, además, ciudadanos del Chad. El Presidente del Chad, Idriss Deby, pertenece a la tribu Zaghawa. El Grupo mantiene que el Gobierno del Chad o algunos elementos de ese Gobierno siguen apoyando activamente a los grupos rebeldes de Darfur.

14. En el pasado, el Sudán ha fomentado el problema de los disidentes del Chad. El territorio del Sudán se ha utilizado como base para derribar, por lo menos, a dos presidentes del Chad. El Presidente Deby consiguió derribar al Gobierno del Chad con ayuda militar del Sudán y de Libia. Hoy se considera que el Presidente Idriss Deby se enfrenta a una amenaza análoga. En consecuencia, la tasa de desertión es muy alta en el ejército del Chad. Esos desertores se llevan sus armas y se unen al Ejército de Liberación del Sudán, al Movimiento de Justicia e Igualdad o a los grupos chadianos de oposición que operan en Darfur.

15. También se sabe que el Gobierno del Sudán apoya a los grupos chadianos de oposición en su lucha contra el Presidente Deby. Resulta irónico que el Gobierno del Chad tenga un papel clave en el proceso de paz de Darfur. Esa relación ambivalente entre el Chad y el Sudán ha sido causa de confusión en la comunidad internacional y de desconfianza entre las dos partes.

#### **D. Posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una misión de las Naciones Unidas en Darfur**

16. Desde finales de 2005 ha habido intensas consultas y debates entre los principales interesados en cuanto a una posible transición a una fuerza de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas o constituida por las Naciones Unidas en Darfur. En su comunicado de 12 de enero de 2006, la Unión Africana se mostró de acuerdo, en principio, respecto de la futura transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas.

17. El 3 de febrero de 2006 el Consejo de Seguridad, en una declaración de su Presidente, pidió al Secretario General que comenzara a planificar, junto con la Unión Africana, una serie de opciones para una posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una misión de las Naciones Unidas en Darfur (S/PRST/2006/5). En la 46ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, celebrada el 10 de marzo de 2006 en Addis Abeba, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de la Unión Africana en el Sudán hasta el 30 de

septiembre de 2006 y reiteró su decisión de apoyar, en principio, la transición de la Misión de la Unión Africana a una operación de las Naciones Unidas en Darfur (véase A/2006/156).

### **E. Observaciones: complemento de otras facetas de la labor del Consejo de Seguridad en relación con Darfur**

18. Teniendo en cuenta los recientes acontecimientos políticos en Darfur y las actuales consultas y deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, el Grupo ha observado varias esferas en las que la labor del Grupo guarda relación con otras facetas de la labor del Consejo sobre Darfur. El Grupo presenta aquí algunas de sus observaciones acerca del modo en que el Consejo pueda asegurar una complementariedad máxima entre sus diferentes líneas de trabajo.

19. El Consejo de Seguridad ha aprobado diversas resoluciones y publicado diversas declaraciones sobre la situación en Darfur, entre ellas:

- Resolución 1556 (2004) sobre la aplicación y supervisión del embargo de armas;
- Resolución 1564 (2004) sobre las obligaciones de las partes en el conflicto de Darfur conforme al Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena;
- Resolución 1590 (2005) sobre el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán;
- Resolución 1591 (2005) sobre la aplicación del embargo de armas, las sanciones financieras selectivas y las sanciones relacionadas con los viajes y la presentación de información al Consejo de Seguridad en determinadas esferas;
- Resolución 1593 (2005) que remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional;
- Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 3 de febrero de 2006 (S/PRST/2006/5), en la que se pide al Secretario General que comience a planificar sobre una serie de opciones para una posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas.

20. Para garantizar la máxima complementariedad de esas diversas líneas de trabajo y con otros aspectos políticos, el Grupo presenta las siguientes observaciones:

a) En cualquier consulta y planificación para una posible futura transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas se debería considerar de qué manera el mandato de una posible operación de las Naciones Unidas podría complementar la labor del Grupo conforme a la resolución 1591 (2005), y viceversa. Por ejemplo, podría encargarse a cualquier futura operación conforme a un mandato de las Naciones Unidas o establecida por las Naciones Unidas en Darfur que proporcionara información al Comité y al Grupo sobre posibles violaciones del embargo de armas.

b) El Grupo ha establecido una excelente relación de trabajo con la Misión de la Unión Africana en el Sudán y con la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana. El Consejo de Seguridad deberá estudiar los medios de aprovechar al máximo esa relación, por ejemplo, considerar la posibilidad de suscribir un acuerdo de enlace entre el Grupo, o una versión ampliada del propuesto equipo

mejorado de investigación del Grupo y la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana.

c) Las consultas sobre la posibilidad de prorrogar o renovar el mandato del Grupo deberían incluir la consideración del grado en que el mandato del Grupo podría reforzarse vinculándolo con cualquier mecanismo de vigilancia de la frontera entre el Chad y el Sudán que pueda establecerse, una futura operación de las Naciones Unidas, la Misión de la Unión Africana en el Sudán u otra entidad.

d) El Consejo de Seguridad debería estudiar los medios para que las medidas especificadas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) pudieran vincularse más expresamente a las demandas formuladas por el Consejo de Seguridad en el párrafo 6 de su resolución 1556 (2004).

### **III. Programa de trabajo y metodología**

#### **A. Programa de trabajo**

21. Tras la prórroga de su mandato hasta el 29 de marzo de 2006 decidida en diciembre de 2005 y la conclusión el 12 de enero de 2006 de la labor conforme al mandato anterior, el Grupo se volvió a reunir en Nueva York el 1º de febrero de 2006 y luego celebró consultas con el Comité. Posteriormente el Grupo viajó a Europa para celebrar nuevas consultas antes de desplazarse a su base de operaciones de Addis Abeba el 10 de febrero de 2006. El Grupo viajó a Jartum el 24 de febrero de 2006 y en cumplimiento de su mandato se reunió con altos representantes del Gobierno del Sudán, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Unión Africana.

22. A finales de febrero de 2006 y principios de marzo de 2006 el Grupo viajó a los tres estados de Darfur para hacer sus indagaciones e investigaciones, que incluyeron una serie de reuniones con representantes del Gobierno del Sudán, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y otros organismos que cooperan en Darfur. En su visita a Darfur el Grupo se ocupó sobre todo de alguno de los importantes ataques recientes, como los ataques contra Gereida y Sheiria (presentados como casos en la sección VI *infra*). Luego el Grupo volvió a Jartum para celebrar nuevas consultas con el Gobierno del Sudán antes de partir para Addis Abeba el 8 de marzo de 2006.

#### **B. Cooperación e interacción con los principales interlocutores**

##### **Gobierno del Sudán**

23. Al llegar a Jartum en febrero de 2006 el Grupo se reunió en el Ministerio de Relaciones Exteriores con la persona encargada de las cuestiones relativas a la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad. El Grupo también se reunió con el Representante Adjunto del Presidente en los estados de Darfur. El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitó la reunión del Grupo con otros miembros del Gobierno del Sudán y actuó como centro de coordinación de las solicitudes de información presentadas por el Grupo.

24. Durante su visita a Darfur el Grupo se puso en contacto con los representantes del Gobierno del Sudán en Darfur meridional y septentrional, incluido el Gobernador (Wali) del estado de Darfur septentrional, representantes de la policía, las fuerzas armadas, la seguridad nacional y otros organismos oficiales. El Grupo aprovechó esas reuniones para pedir información y reiterar su mandato y la manera en que enfocaba su trabajo, informar a las autoridades competentes de la labor del Grupo y solicitar información sobre determinadas esferas de interés.

25. Los ministerios del Gobierno cooperaron a diversos niveles con el Grupo, en particular en respuesta a las solicitudes de información presentadas por el Grupo. Aunque la facilitación de las reuniones por parte del Gobierno del Sudán fue muy satisfactoria, el ejército rechazó la petición del Grupo de visitar los depósitos de suministros militares en Darfur en el contexto de su función de vigilancia, a pesar de que el Grupo había presentado por adelantado esa petición.

26. Durante la prórroga de su mandato el Grupo quiso visitar la Jamahiriya Árabe Libia a fin de hacer una evaluación de las medidas en vigor para aplicar el embargo de armas y las sanciones conexas a las personas designadas por el Comité, y también para celebrar consultas con funcionarios del Ministerio de Defensa y las autoridades aduaneras de Libia. El Grupo seguirá en contacto con funcionarios del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia con miras a organizar una visita en el futuro.

#### **Otros interlocutores principales**

27. De conformidad con su mandato el Grupo se reunió con representantes de la Misión de la Unión Africana en el Sudán tanto en Jartum como en Darfur. Sobre la base de las modalidades ya establecidas para compartir información, el Grupo siguió contando con una cooperación completa y excelente por parte de la Misión de la Unión Africana en el Sudán.

28. El Grupo mantuvo su relación con la Corte Penal Internacional reuniéndose con representantes de la Corte durante las consultas que el Grupo celebró en Europa. El Grupo siguió recibiendo de la UNMIS un excelente apoyo logístico mientras desarrolló su actividad en Jartum, Darfur y otros lugares del Sudán.

### **C. Metodología y principios de trabajo**

29. La metodología y los principios de trabajo del Grupo siguieron siendo los que se expusieron en el primer informe del Grupo (S/2006/65). El Grupo consideraba, como lo señaló en su primer informe, que su labor complementaría los procesos políticos en curso (especialmente el proceso de Abuja) y ayudaría a aplicar medidas que podrían disuadir, poniéndolas ante sus responsabilidades, a personas que de otro modo podrían optar por obstaculizar el proceso de paz, violar el embargo de armas o cometer infracciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos. Para llevar a cabo su labor, el Grupo mantenía su enfoque de consultar y establecer relaciones constructivas con el mayor número posible de interesados a fin de que en sus conclusiones y recomendaciones se reflejara toda la gama de perspectivas.

## **D. Suministro de información sobre personas**

30. En cuanto a las esferas de su labor relativas al suministro al Comité de información sobre personas que obstaculizan el proceso de paz, cometen violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos o son responsables de vuelos militares ofensivos, el Grupo ha facilitado al Comité alguna información que no se incluye en el informe. La decisión de no incluir esa información se basaba en las siguientes consideraciones: a) el deseo de no “alertar” anticipadamente a las personas a las que el Comité pudiera decidir designar como sujetas a las medidas especificadas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005); b) el deseo de dar al Comité y al Consejo la posibilidad de examinar en su totalidad la lista de personas identificadas antes de hacer públicos sus nombres y c) el deseo de no comprometer las investigaciones que tenía en marcha el Grupo sobre ciertas personas o las investigaciones de otros órganos competentes en Darfur.

31. El Grupo desea subrayar que es prerrogativa del Comité designar las personas que han de estar sujetas a las medidas indicadas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005).

## **E. Obstáculos a la labor**

32. El Grupo se propone seguir estudiando la información recibida durante su presente mandato que no se incluyó en este informe. Esa información se utilizará si se prorroga el mandato del Grupo. Debido a un cambio en su composición, el Grupo funcionó entre el 13 de enero de 2006 y el 4 de marzo de 2006 sin contar con un experto en armamentos.

## **F. Observaciones: aspectos administrativos y de procedimiento de la labor del Grupo**

33. El Grupo ha determinado que la falta de recursos de personal es un importante obstáculo para su labor. Si se prorroga o renueva el mandato del Grupo, el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de a) ampliar la composición del Grupo, o b) velar por que la Secretaría de las Naciones Unidas aporte los recursos adicionales necesarios en personal (por ejemplo varios consultores) para prestar asistencia al Grupo en su labor.

34. En los nueve últimos meses el Grupo ha reunido un importante volumen de datos relacionados con su labor. Para utilizar de la mejor manera todo el material sería muy conveniente contar con un analista capacitado que llevara a cabo un análisis completo de la información. Lo ideal sería que esa persona conociera el árabe, con lo que se obviaría la necesidad de recurrir a otros para traducir los textos a tiempo.

## **IV. Vigilancia de la aplicación del embargo de armas**

### **A. Panorama general**

35. Basándose en las investigaciones realizadas y en información proporcionada por fuentes fiables, el Grupo sostiene que siguen entrando en Darfur armas pequeñas, municiones y equipo militar procedentes de diversos países y de otras regiones del Sudán<sup>3</sup>.

### **B. Violaciones del embargo de armas**

#### **Suministros al Ejército de Liberación del Sudán**

36. Desde septiembre de 2005 el Ejército de Liberación del Sudán ha acrecentado considerablemente su capacidad para luchar contra las fuerzas del Gobierno del Sudán. Según las observaciones y ciertos informes creíbles, parece que hay un aumento de las armas pequeñas y ligeras en posesión del Ejército de Liberación del Sudán, y sus fuerzas han podido atacar con más éxito las posiciones del Gobierno. El Grupo continúa sus investigaciones en esta esfera a fin de establecer la fuente y las rutas de tránsito de los suministros militares al Ejército de Liberación del Sudán.

#### **Rebeldes del Chad**

37. En tanto que elementos armados que operan en Darfur, los insurgentes chadianos plantean una importante amenaza a la paz y la seguridad en Darfur y la región. Esos rebeldes contribuyen al conflicto porque se unen los rebeldes de Darfur y simultáneamente sirven como fuente de suministro de armas dado que cuando desertan se llevan sus armas, municiones y, en algunos casos, sus uniformes militares a través de la frontera a Darfur. En consecuencia, siguen reforzando el suministro de armas al Ejército de Liberación del Sudán, concretamente la facción Minni Minawi y el Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo.

#### **El Gobierno del Sudán**

##### *Grupos de milicias*

38. El Grupo tiene información y pruebas creíbles de que el Gobierno del Sudán sigue apoyando a las milicias armadas proporcionándoles armas. En su informe anterior el Grupo presentó sus conclusiones según las cuales algunas milicias árabes aliadas del Gobierno como fuerzas populares de defensa o como guardias fronterizos siguen recibiendo municiones de las fuerzas armadas sudanesas y de otras fuentes desconocidas, muy probablemente de funcionarios del Gobierno que simpatizan con esas milicias. Que tienen acceso permanente a las municiones se ve claramente por su capacidad para coordinarse con las Fuerzas Armadas Sudanesas para lanzar ataques contra aldeas y participar en el conflicto armado con grupos rebeldes. Las investigaciones del Grupo también llegan a la conclusión de que el Gobierno sigue

---

<sup>3</sup> El Grupo utiliza procedimientos de triangulación de datos e información para verificar y validar las informaciones que reúne. A este respecto, el Grupo se fijó como norma en materia de prueba la verificación de las informaciones por un mínimo de dos fuentes independientes y verificables (véase el primer informe del Grupo, S/2006/65).



lanzando ataques coordinados con las milicias contra aldeas y contra las fuerzas rebeldes (véanse los casos en la sección VI *infra*).

*Transferencia de armas y despliegue de fuerzas desde otras partes del Sudán a Darfur por el Gobierno del Sudán*

39. En el momento de redactar el presente informe el Gobierno del Sudán todavía no había solicitado la aprobación del Comité para transferir a Darfur armas, municiones y otro equipo militar. El Gobierno del Sudán está perfectamente al corriente de su obligación de solicitar esa aprobación de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005).

40. En respuesta al primer informe del Grupo y tal como lo han reconocido el Comandante del Área Militar Occidental y otros importantes funcionarios del Gobierno, desde diciembre de 2005<sup>4</sup> el Gobierno del Sudán ha venido transfiriendo armas y personal militar adicional a Darfur. Esto se ha hecho, según afirman, en relación con el conflicto entre el Sudán y el Chad.

41. En el desempeño de su mandato de vigilar la aplicación del embargo de armas, los miembros del Grupo se personaron en el cuartel general del mando del Área Militar Occidental para visitar las instalaciones logísticas y los talleres de las fuerzas armadas sudanesas en la zona de El-Fasher<sup>5</sup>. Informes complementarios de testigos presenciales y pruebas fotográficas indican que las Fuerzas Armadas Sudanesas siguen transfiriendo vehículos y helicópteros a la región de Darfur. En consecuencia, el Grupo pidió poder realizar una inspección de las instalaciones para confirmar ese detalle. Sin embargo, el General Al Bashir Abdullah, Comandante del Área Militar Occidental, informó al Grupo que desde que se aprobó la resolución 1591 (2005), no se habían llevado a Darfur nuevas armas, que no había almacenes militares y que, en consecuencia, no había nada que visitar. También informó al Grupo de que todos los helicópteros y vehículos existentes se utilizaban sólo para fines administrativos.

42. Esto está en contradicción con Mohammed A. Mostafa las declaraciones de otros funcionarios del Gobierno del Sudán, como el General Eldabi, Representante Adjunto del Presidente en Darfur, que informó a los miembros del Grupo de que en Darfur había arsenales militares<sup>6</sup>. Sin embargo, se manifestó de acuerdo con la declaración del Comandante del Área Occidental según la cual desde que en marzo de 2005 se amplió el embargo de armas no se habían transferido a Darfur armas o equipos nuevos, incluidos los vehículos.

---

<sup>4</sup> Véase la respuesta del Gobierno del Sudán al informe del Grupo de Expertos (S/2006/96, anexo, párrafo 32 b).

<sup>5</sup> Reunión en El-Fasher, Darfur Septentrional, con el General Al Bashir Abdullah, Comandante del Área Militar Occidental, fuerzas armadas sudanesas, 6 de marzo de 2006.

<sup>6</sup> Reunión con el General Eldabi en Addis Abeba, 10 de marzo de 2006.

*Utilización por el Gobierno del Sudán de aviones de color blanco sin distintivos y de aviones de color blanco de tipo militar*

Gráfico 1

**Avión Antonov A12 en Geneina, febrero de 2006**



43. Se presentaron al Grupo fotografías de un aparato Antonov A12 sin distintivos en el aeródromo de Geneina tomadas el 20 de febrero de 2006 (véase el gráfico 1). Cerca del aparato puede verse a personal de las fuerzas armadas sudanesas. Los testigos que se encontraban en el aeródromo vieron como las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán descargaban suministros del aparato, pero no fue posible determinar de qué suministros se trataba. El mismo aparato también ha sido observado en diversas ocasiones entregando combustible (en bidones) a los helicópteros militares de ataque estacionados en Geneina<sup>7</sup>.

44. Además, el Gobierno del Sudán sigue utilizando aviones de color blanco parecidos a los que utiliza la Misión de la Unión Africana en el Sudán, las Naciones Unidas y algunas organizaciones no gubernamentales internacionales (véase el gráfico 2). Aunque el empleo de aviones de color blanco y sin distintivos no está prohibido, la transferencia de esos aviones a Darfur para su utilización militar constituye una violación del embargo de armas. Además, es un obstáculo para el proceso de paz dado que la práctica de utilizar vehículos y aviones de color blanco sin distintivo representa un peligro real para las fuerzas de mantenimiento de la paz y las organizaciones humanitarias que operan en Darfur.

<sup>7</sup> Entrevista del Grupo con un testigo [se omite el nombre] en El-Fasher, 8 de marzo de 2006.

Gráfico 2

**Helicóptero Mi-8 al que se le están borrando el número de registro de las fuerzas armadas sudanesas y el de la Misión de la Unión Africana en el Sudán**



45. El Grupo tiene pruebas de que el Gobierno del Sudán alquiló por lo menos un helicóptero Mi-8 a una empresa de origen extranjero. Ese helicóptero “blanco” ha provocado una controversia porque al parecer había sido alquilado antes por la Misión de la Unión Africana en el Sudán y después se alquiló al Gobierno del Sudán conservando el distintivo AMIS (como se ve en el gráfico 2). El hecho de seguir utilizando helicópteros sin distintivo o helicópteros blancos para uso militar indica que el Gobierno se resiste a considerar seriamente la amenaza que esta actitud supone para las Naciones Unidas y la Misión de la Unión Africana en el Sudán.

46. En varias ocasiones fuerzas del Ejército de Liberación del Sudán y del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo han amenazado con derribar cualquier helicóptero blanco, incluidos los de las Naciones Unidas y de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, que sobrevolara ciertas zonas de Darfur. Afirman que sería en respuesta a la utilización por el Gobierno del Sudán de helicópteros blancos similares a los que emplean las Naciones Unidas y la Misión de la Unión Africana en el Sudán. Esta situación ha provocado por lo menos un incidente en que los pilotos de las Naciones Unidas tuvieron que hacer maniobras evasivas para evitar los disparos que se les hacían desde tierra, al parecer por miembros del Ejército de Liberación del Sudán. El Grupo estima que esas amenazas y actos hostiles por el grupo rebelde constituyen un obstáculo para los esfuerzos humanitarios y de mantenimiento de la paz en Darfur, por lo que constituyen un obstáculo para el proceso de paz.

*Adquisición de equipo militar*

47. En su primer informe el Grupo indicó que estaba reuniendo información para establecer el destino final y el usuario final de un envío de camiones militares y talleres móviles que se habían importado en el Sudán. El Grupo tenía datos que indicaban que una porción de ese envío se había desviado a Darfur sin la aprobación previa del Comité, en violación de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005).

48. En respuesta a las preguntas del Grupo para aclarar quién era el usuario final y cuál era el destino final de los vehículos, el Ministerio de Finanzas y Economía declaró que el usuario final es el Ministerio de Defensa, que es quien en última instancia decide de que manera se utilizarán los vehículos.

49. El Grupo trató también de verificar cuántos de esos vehículos habían sido desviados a Darfur. Sin embargo, no se permitió a los miembros del Grupo efectuar comprobaciones para verificar cuántos de esos vehículos se habían desviado a Darfur<sup>8</sup>.

## C. Observaciones y recomendaciones

### Productos de doble uso

50. La afirmación de las Fuerzas Armadas Sudanesas de que los helicópteros y vehículos transferidos últimamente a Darfur se utilizan exclusivamente con fines administrativos pone de relieve la necesidad de aclaraciones sobre la transferencia y utilización de equipo de doble uso. El equipo que puede considerarse de doble uso comprende los camiones, los vehículos todo terreno y los helicópteros (como Mi-8 y Mi-37), que pueden utilizarse para transportar civiles y que también pueden llevar armas.

### Mecanismos de control aduanero y fronterizo a nivel regional e internacional

51. La aplicación y vigilancia efectivas del embargo incluso de armas requiere la cooperación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, más que con el país que es objeto de las sanciones. Además, los Estados Miembros tienen obligación de respetar el régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deberían tomar medidas para garantizar que su territorio no se utilice como punto de transbordo o base para el comercio ilícito de armas ni para violar la prohibición de viajar y la congelación de activos. A fin de aplicar eficazmente el embargo de armas y las sanciones conexas, de conformidad con la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, todos los países tienen que incorporar en su legislación nacional el marco jurídico necesario. Ese requisito exige voluntad política y capacidad técnica y financiera.

#### *Mecanismos regionales de control fronterizo*

52. La cooperación de los Estados que limitan con Darfur y su capacidad para tomar medidas a fin de aplicar el embargo de armas es esencial para la eficacia del actual embargo o de cualquier embargo ampliado que pueda aplicarse en el futuro. Durante su anterior mandato, el Grupo hizo una evaluación inicial del marco jurídico con que contaba el Chad para aplicar el embargo de armas. Los resultados de la evaluación indican que no hay una legislación oficial para aplicar el embargo de armas ni para enjuiciar a los ciudadanos que violen el embargo.

53. La crisis entre el Chad y el Sudán suscita muchas preocupaciones y se ha transformado en un obstáculo para el proceso de paz y una grave amenaza para la estabilidad en Darfur y en la región. La inseguridad de la frontera entre el Sudán y

---

<sup>8</sup> Los miembros del Grupo trataron de visitar los arsenales militares para verificar cuántos vehículos habían sido desviados, pero el Oficial Comandante les dijo que no había arsenales militares (véase el párrafo 41).

el Chad agrava la crisis humanitaria y hace que los habitantes de las aldeas y los desplazados internos que han cruzado la frontera sean víctimas de ataques con víctimas mortales.

*Mecanismo internacional de control fronterizo*

54. Hay países fuera del África continental que comercian legalmente en bienes y servicios militares con el Gobierno del Sudán. A fin de aplicar eficazmente el embargo de armas, los países que venden armamentos, ofrecen entrenamiento militar y prestan asistencia técnica al Gobierno del Sudán podrían tomar medidas para garantizar que esos bienes no se desvíen hacia Darfur. El Grupo reconoce que el Gobierno del Sudán tiene la responsabilidad última del destino final y el uso final de los bienes que adquiere en el marco del comercio normal. Pese a ello, el Grupo mantiene que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que comercian con el Sudán podrían desempeñar un papel más activo para asegurar que los productos que se venden en el comercio normal no acaben en Darfur.

**Transferencia de artículos y equipos militares desde otra parte del Sudán a Darfur**

55. Sobre la base de las pruebas reunidas, el Grupo llega a la conclusión de que el Gobierno del Sudán sigue violando el embargo de armas al transferir equipos y armas conexas a Darfur; al suministrar armas y municiones a algunos grupos de milicia; y al dar apoyo a los grupos de milicia en sus ataques contra las aldeas y los grupos rebeldes. El Gobierno del Sudán insiste en que tiene derecho a transferir y desplegar tropas en el contexto de la crisis entre el Sudán y el Chad.

**Recomendaciones para reforzar el embargo de armas en el contexto de los actuales problemas territoriales**

56. El Grupo presenta las siguientes recomendaciones y pide que se estudie su oportuna aplicación.

**Recomendación 1. Verificación de armas y municiones**

57. En el primer informe (párrs. 135 y 136) el Grupo recomendó que se efectuara una verificación a fin de elaborar un inventario de armas que facilitara la vigilancia de la aplicación del embargo de armas. El Grupo considera que ese componente de verificación es esencial para la aplicación eficaz del embargo de armas. El mandato y la estructura de ese componente podría elaborarse conjuntamente con la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana.

58. El Grupo quiere explicar ese componente de verificación para facilitar las deliberaciones del Comité. A continuación se da un resumen de los elementos que integran esa recomendación.

**Cuadro 1**  
**Componente de verificación**

<i>Elemento</i>	<i>Entidad encargada del proceso</i>	<i>Observaciones</i>
<p>Realizar una verificación de los armamentos y el equipo conexo que existen en Darfur. El producto final consistirá en datos de referencia que formarían la base de una base de datos del inventario de armas para ayudar a la vigilancia y a la aplicación del embargo de armas.</p> <p>El objeto es reunir datos de referencia entre los cuales se cuentan: tipo de armas y equipo, con sus distintivos de identificación, y lugar donde se encuentran. Utilizarían después esta información los encargados de vigilar la aplicación del embargo de armas (en este caso los miembros del Grupo)</p>	<p>Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana</p> <p>Podría hacer esta verificación la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana durante el proceso de verificación de su actual mandato</p>	<p>1. Actualmente la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana se ocupa de comprobar la localización de las partes en el conflicto. Esa función no se ha podido cumplir por diversos factores, entre ellos la negativa de algunos grupos rebeldes a indicar sus posiciones. Sin embargo, la situación actual en Abuja parece indicar que los grupos rebeldes están ahora dispuestos a dar la localización de sus posiciones.</p> <p>2. Una alternativa a la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana podría ser un equipo independiente de verificación cuyos miembros procederían de las Naciones Unidas y de la Unión Africana.</p> <p>3. Cualquier nueva función de vigilancia y verificación debería tener en cuenta las disposiciones para el desarme, despliegue y control de armas que actualmente se están discutiendo en Abuja. Se prevé que esto formará el núcleo de un acuerdo humanitario mejorado de Cesación del Fuego.</p>
<p>Ampliar la función de investigación del Grupo de expertos de manera de incluir verificaciones, inspecciones e investigaciones utilizando los datos de referencia proporcionados por la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana u otra entidad</p>	<p>Consejo de Seguridad y su Comité</p>	<p>Ese papel más importante podría reflejarse en la resolución pertinente del Consejo de Seguridad</p>

<i>Elemento</i>	<i>Entidad encargada del proceso</i>	<i>Observaciones</i>
Mejorar la capacidad del Grupo de expertos en materia de aduanas y armamentos con la adición de nuevos recursos humanos	Consejo de Seguridad/ Naciones Unidas	El aumento del número de miembros del Grupo de expertos estaría determinado por el volumen de trabajo. Ese volumen se determinará una vez realizada la verificación, o durante ella.

### **Recomendación 2. Modificación del actual embargo de armas**

59. El Grupo recomienda que el actual embargo de armas se mantenga y se complemente como sigue:

- Instalación de un componente de verificación (véase cuadro 1).
- Exigencia del certificado de uso final para la venta de todos los bienes y servicios al Sudán (véase párr. 61).
- Exigencia de que los Estados Miembros que suministren al Sudán bienes y servicios militares notifiquen la venta al Comité (véase párr. 62).

### **Recomendación 3. Ampliación del embargo de armas**

60. El Grupo recomienda que se amplíe el embargo de armas a la totalidad del Sudán, con exenciones análogas a las previstas en el actual embargo para el Gobierno del Sudán meridional

### **Recomendación 4. Certificado de uso final**

61. En el contexto del actual embargo de armas se recomienda que los países que mantienen un comercio de bienes y servicios militares con el Sudán apliquen la exigencia voluntaria del certificado de uso final. El Estado proveedor pediría al Gobierno del Sudán que presentara un certificado de uso final en el que se indicara el destino de los diferentes bienes y servicios militares. El Grupo observa que existe el riesgo de que los bienes y servicios militares que se exportan al Sudán sean desviados a los estados de Darfur sujetos al embargo. Al insistir en el certificado de uso final los asociados comerciales del Sudán podrían desempeñar un papel más activo en cuanto a asegurar que los bienes militares que proceden de sus puertos no sean desviados a Darfur. El certificado de uso final podría ser más eficaz si esos países, tras las verificaciones, siguieran la pista de los bienes que corren peligro de ser desviados a Darfur.

62. El Grupo también recomienda que el Comité pida que los Estados Miembros que comercian con el Sudán presenten una notificación previa al Comité. Esa información también ayudaría al Grupo a ejercer una mejor supervisión y a notificar a los Estados Miembros de las mercancías que se han desviado a Darfur.

### **Recomendación 5. Productos de doble uso**

63. El Grupo recomienda que el Comité establezca una lista de productos incluidos en la categoría de productos de doble uso. La transferencia de esos productos a Darfur debería estar restringida y se autorizaría previa aprobación del

Comité. El Gobierno tendría que pedir la autorización previa del Comité para transferir esos productos a Darfur. El Comité podría referirse al actual Acuerdo de Wassenaar sobre controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble uso.

#### **Recomendación 6. Asistencia técnica**

64. El Grupo recomienda que se haga una nueva evaluación a fondo de la capacidad de los países limítrofes con Darfur para asegurar los controles aduaneros y fronterizos. La información reunida se utilizaría para determinar el nivel de asistencia que ha de proporcionarse a esos Estados a fin de desarrollar su capacidad para aplicar el embargo de armas. Esa asistencia sólo se proporcionaría a los Estados que demostraran su compromiso y voluntad política de aplicar el embargo impuesto sobre Darfur. El Comité también podría invitar a esos Estados limítrofes a comunicar por escrito sus necesidades al Comité.

65. En el caso de los países en desarrollo como los que limitan con Darfur, una mejor vigilancia de las fronteras por los agentes de aduanas y otros agentes de control fronterizo es uno de los medios más eficaces para aplicar embargos de armas y mantener la paz y la seguridad.

## **V. Vigilancia de la aplicación de sanciones financieras selectivas y sanciones relacionadas con los viajes**

### **A. Sanciones financieras selectivas**

66. A pesar de que el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Grupo hasta el 29 de marzo de 2006, al momento de preparar el presente informe el Comité no había designado individuo alguno para aplicarle sanciones financieras con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 e) de la resolución 1591 (2005). A este respecto, el Grupo seguía limitado en su capacidad para cumplir su mandato de prestar asistencia al Comité con el fin de vigilar la aplicación por los Estados Miembros de las sanciones financieras tal como se disponía en el apartado e) del párrafo c) de la resolución 1591 (2001).

### **B. Prohibición de viajes**

67. Las limitaciones del Grupo para prestar asistencia al Comité a fin de vigilar la aplicación de las sanciones financieras por los Estados Miembros era también aplicable al mandato del Grupo de prestar asistencia en la vigilancia de la aplicación de la prohibición de viajes tal como se disponía en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005). No obstante, cabe reiterar que el carácter poroso de las fronteras del Sudán haría necesarias iniciativas de colaboración entre sus vecinos si se esperara que la prohibición de viajes diera los resultados esperados.

### **C. Observaciones y recomendaciones**

68. El Grupo considera que la designación por el Comité de individuos dará ímpetu adicional a todo el proceso de paz en la zona de Darfur, particularmente en



consideración de la mayor atención que están prestando todas las partes a la situación de Darfur en los últimos tiempos.

## **VI. Personas que entran en el proceso de paz, cometen violaciones del derecho internacional o son responsables de vuelos militares ofensivos**

### **A. Panorama general**

69. El Grupo ha sido designado en el párrafo 3 del Consejo de Seguridad de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad como la fuente de información para el Comité acerca de los individuos que a) entran en el proceso de paz o constituyen una amenaza para la estabilidad; b) cometen violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos u otras atrocidades; c) violan el embargo de armas o; d) son responsables de vuelos militares ofensivos. En su primer informe presentado al Consejo el Grupo suministró información acerca de individuos en cada una de esas esferas temáticas<sup>9</sup>.

70. En esta sección se presentan las conclusiones y recomendaciones del Grupo con arreglo a su mandato ampliado respecto de tres de las esferas anteriormente señaladas. La cuarta esfera temática, información acerca de los individuos que violan el embargo de armas, se trata en la sección V del presente informe. En un documento separado del presente informe se presenta información complementaria acerca de individuos a cuyo respecto el Grupo ha suministrado anteriormente al Comité información con carácter confidencial y acerca de individuos que se ha determinado que han cometido actos en la esfera de investigación del Grupo con arreglo a su mandato ampliado.

### **B. Personas que entran en el proceso de paz o constituyen una amenaza para la estabilidad mundial**

#### **Criterios para la definición de los actos que entran en el proceso de paz**

71. El Grupo presentó en su primer informe un conjunto de nueve criterios para orientar el suministro de información al Comité acerca de personas que entran en el proceso de paz o constituyen una amenaza para la estabilidad en Darfur o en la región (véase S/2006/65, párr. 144 y cuadro 1).. El Grupo ha revisado y perfeccionado sus criterios y se incluye el nuevo conjunto de criterios, que ahora constituyen 10 categorías, en el anexo II del presente informe. Los criterios actualizados sirven en tanto categorías de actos (por omisión o comisión) que constituyen trabas al proceso de paz o amenazas a la estabilidad.

72. Las conclusiones derivadas del trabajo del Grupo con arreglo a su mandato se presentan en cada una de las 10 categorías que constituyen trabas al proceso de paz y/o amenazas a la estabilidad en Darfur y en la región. Con arreglo al método adoptado en la presentación de información al Comité en su primer informe, el

---

<sup>9</sup> El Grupo suministró esa información con carácter confidencial al Comité; no se incluyó la información en el informe del Grupo (S/2006/65).

Grupo suministra al Comité con carácter confidencial información acerca de personas determinadas en un documento separado.

**Categorías I y II: Realización de hostilidades y comisión de violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y de los Protocolos conexos**

73. El trabajo realizado por el Grupo con arreglo a su mandato ampliado ha reforzado las conclusiones que presentó en su primer informe en el sentido de que todas las partes están cometiendo violaciones constantes, intencionadas y sistemáticas del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena. El Grupo ha observado esas violaciones durante todo el período de su investigación (29 de marzo de 2005 a 15 de marzo de 2006), pero la frecuencia y la intensidad de las violaciones ha aumentado desde agosto de 2005. La gran mayoría de las violaciones han sido cometidas por el Gobierno del Sudán y el SLA, ya sea en incidentes separados o en casos en que están implicadas ambas partes.

74. El grado de las violaciones es tal que, en opinión del Grupo, no existe una cesación del fuego efectiva entre las partes en Darfur en este momento. La ausencia de sanciones enérgicas y decididas de las violaciones de la cesación del fuego en el Acuerdo mismo o en los procedimientos de trabajo de la Comisión Mixta ha contribuido a las violaciones constantes por cuanto las partes actúan con relativa impunidad. En el momento de prepararse el presente informe las partes en las conversaciones intersudanesas sobre Darfur en Abuja estaban considerando las disposiciones relativas a un acuerdo de cesación del fuego perfeccionado.

75. Entre agosto de 2005 y mediados de marzo de 2006 el Grupo ha determinado una pauta de violaciones cometidas por el SLA y el Gobierno del Sudán. Entre las violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y sus Protocolos conexos cometidas por el SLA se incluyen, entre otros: a) la realización de operaciones militares; b) despliegues, desplazamientos y otras acciones para ampliar el territorio bajo el control del SLA; c) continua adquisición de equipo militar; d) restricciones de movimiento de los efectivos, y e) falta de medidas para asegurar el acceso humanitario.

76. El Grupo ha observado que en algunos casos el SLA ha iniciado ataques militares, por ejemplo, en las zonas de Sheiria, Darfur meridional, en septiembre de 2005 (véase el estudio de caso 9 *infra*), que han provocado una respuesta del Gobierno del Sudán o de los grupos de milicias relacionados con ciertas tribus de Darfur meridional, o una combinación de ambas, como en el caso de los encuentros de Sheiria en enero y febrero de 2006. Los ataques iniciales en muchos casos han dado como resultado una secuencia de medidas que han aumentado la escala de los combates. La secuencia observada por el Grupo es la siguiente: 1) ataque inicial del SLA; 2) represalia del Gobierno del Sudán o de grupos de milicias, o de ambos; 3) exacerbación de la tensión entre las tribus locales que se considera que apoyan o que apoyan efectivamente al SLA o al Gobierno; 4) escalada de los encuentros a medida que el Gobierno del Sudán y el SLA y los grupos alineados o de apoyo inician encuentros más sostenidos. En esa escalada de incidentes los encuentros han dado como resultado la polarización de los grupos que apoyan al SLA y al Gobierno del Sudán. A su vez la polarización ha reducido la capacidad de los procesos de reconciliación tribal para surtir efecto sobre la reconciliación de las controversias entre las tribus.

77. Las violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y sus Protocolos conexos cometidas por el Gobierno del Sudán incluyen, entre otros: a) realización de actividades militares y operaciones de reconocimiento; b) desplazamiento de tropas y equipo militar sin notificación a la Comisión de Cesación del Fuego, y c) actividades hostiles contra la población civil.

78. El Grupo ha investigado casos en que el Gobierno del Sudán ha iniciado ataques contra zonas que se considera que están prestando apoyo o apoyan efectivamente al SLA. En algunos casos los ataques se han planificado por anticipado en tanto que en otros casos se han realizado en respuesta a un ataque inicial del SLA. El Grupo ha recopilado además un conjunto sustancial de pruebas que demuestran de manera concluyente que el Gobierno del Sudán sigue coordinando sus operaciones diarias con grupos armados afiliados a algunas tribus.

**Categoría III: El Gobierno del Sudán no identifica, neutraliza ni desarma a las milicias armadas que realizan operaciones en Darfur**

79. En el párrafo 6 de su resolución 1556 (2004) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exigió que el Gobierno del Sudán

cumpla sus compromisos de desarmar a las milicias Janjaweed y aprehender y procesar a los líderes Janjaweed y sus asociados que hayan incitado y llevado a cabo violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y otras atrocidades.

Se reiteró esa exigencia en la resolución 1564 (2004). Más aún, el Gobierno del Sudán se comprometió en un comunicado que dieron a conocer conjuntamente el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno del Sudán en julio de 2004 a desarmar inmediatamente a los Janjaweed y a otros grupos armados (véase S/2004/635, anexo).

80. El Grupo ha realizado reuniones, entrevistas e investigaciones sobre el terreno para evaluar el grado en que el Gobierno ha cumplido sus obligaciones derivadas de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y ha cumplido los compromisos expresados en el comunicado conjunto de julio de 2004. A ese respecto el Grupo pidió información a diversos ministerios e instituciones gubernamentales, incluidos el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad y la Oficina del Representante del Presidente ante los Estados de Darfur.

81. A comienzos de marzo de 2005 el Gobierno del Sudán entregó al Grupo un ejemplar del proyecto de “Plan para desarmar a las milicias armadas de Darfur”, que el Gobierno había presentado anteriormente a la AUCFC<sup>10</sup>. La Comisión de Cesación del Fuego pidió posteriormente aclaración acerca de ciertos aspectos del Plan, y el Gobierno del Sudán ha informado al Grupo de que el Plan tiene actualmente forma de proyecto. Además, en su respuesta escrita al primer informe del Grupo, el Gobierno del Sudán declaró que el Gobierno. “está decidido a desarmar a todas las milicias y empeñado en ello a condición de que los rebeldes se identifiquen y permanezcan en su zona de control” (véase S/2006/96, anexo, párr. 46).

<sup>10</sup> Documento suministrado al Grupo por el General Mohammed A. Mustafa Eldabi, Representante Adjunto del Presidente ante los Estados de Darfur, el 10 de marzo de 2006.

82. En el Plan presentado por el Gobierno del Sudán se identifican cuatro categorías de grupos armados: milicias tribales armadas, pandillas armadas de ladrones, grupos rebeldes, y grupos Ribat, y presenta medidas para desarmar a cada una de esas categorías de grupos armados<sup>11</sup>. El Gobierno del Sudán ha comunicado al Grupo su posición de que no desarmará a ciertos grupos de Darfur en tanto los movimientos rebeldes no se hayan desmovilizado en virtud de un acuerdo futuro sobre medidas de seguridad. El Plan de desarme presentado por el Gobierno del Sudán a la Comisión de Cesación del Fuego no reduce en modo alguno las obligaciones del Gobierno de desarmar los grupos de milicias no estatales con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 1556 (2004) y 1564 (2004).

83. Además de los tipos de grupos armados identificados por el Gobierno del Sudán, el Grupo ha identificado a otros grupos armados que realizan actividades en Darfur, incluidos los grupos de la oposición del Chad y facciones rebeldes ajenas a los dos principales movimientos rebeldes (el SLA y el Movimiento Justicia e Igualdad, como el Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo).

84. El Grupo reconoce los problemas que enfrenta el Gobierno del Sudán para aplicar cualquier plan de desarme atendido el entorno de seguridad actual de Darfur. Las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán con el fin de desplegar fuerzas para desarmar los grupos armados pueden constituir además una violación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y, como tal, impone limitaciones adicionales al Gobierno.

85. A pesar de esos problemas el Grupo considera que el Gobierno del Sudán no ha adoptado medidas apropiadas para desarmar a los grupos armados no estatales en las zonas en que podría hacerlo, particularmente en cuanto al desarme de grupos armados asociados con tribus que en algunas ocasiones han realizado operaciones militares junto con las fuerzas del Gobierno. El Grupo ha encontrado pruebas concluyentes de coordinación operacional entre elementos de las fuerzas armadas del Sudán y grupos de milicias asociados con tribus que apoyan al Gobierno<sup>12</sup>. Los Ministerios de Interior y Defensa y su Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad no han adoptado medida alguna para desarmar a los grupos armados en Darfur.

#### **Categoría IV: Exacerbación de tensiones entre grupos étnicos, tribales, políticos y de otra índole en Darfur**

86. El SLA y el Gobierno del Sudán han exacerbado las tensiones entre los grupos tribales en Darfur meridional y septentrional como consecuencia del apoyo que reciben de algunas tribus de Darfur y del que les prestan. El SLA en particular ha explotado las diferencias tribales para aumentar su base de apoyo.

87. El Gobierno del Sudán ha iniciado procesos de reconciliación tribal tanto respecto de incidentes particulares como de zonas geográficas. El Grupo se reunió con varios representantes del Comité de Reconciliación Tribal de Darfur septentrional<sup>13</sup>. El Comité comunicó la impresión de que los procesos de

<sup>11</sup> El Gobierno del Sudán define los grupos Ribat de la manera siguiente: “grupos afiliados con la policía y líderes tribales creados para proteger las aldeas, los recursos hídricos y los bienes”.

<sup>12</sup> Se presentan pruebas de ese tipo en dos estudios de casos hechos por el Grupo: 1) los ataques contra aldeas en la zona de Tarni, Distrito de Tawilla, el 18 y el 19 de septiembre de 2005 (véase el estudio de caso No. 4 en el primer informe del Grupo, S/2006/65, párrafos 212 a 218); y 2) ataques contra Sheiria en enero y febrero de 2006 (véase el estudio de caso No. 9 *infra*).

<sup>13</sup> La reunión tuvo lugar en El-Fasher, Darfur septentrional, el 6 marzo de 2006.

reconciliación tribal serían esenciales en cualquier plan de paz duradera en Darfur. No obstante, el Comité de Reconciliación Tribal no puede actuar en ciertas zonas de Darfur septentrional como consecuencia de la inseguridad. Además, es claro que los debates políticos en Abuja y el carácter del conflicto entre el Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes en particular pueden superar el alcance y la capacidad del Comité de Reconciliación.

#### **Categoría V: Apoyo a grupos involucrados en las hostilidades en curso**

88. La prestación de apoyo a grupos involucrados en las hostilidades en curso constituye un obstáculo grave del proceso de paz. Cuando la prestación de apoyo asume la forma de equipo y suministros militares puede constituir además una violación del embargo de armas (véase la sección IV *supra*).

89. Como se examinó anteriormente y se describe más en detalle en los estudios de casos *infra* el Grupo ha determinado que el Gobierno del Sudán sigue prestando apoyo operacional a los grupos de milicias armadas. El Grupo ha reunido un conjunto sustancial de pruebas, gran parte de ellas entre febrero y comienzos de marzo de 2006, que sugiere que el Gobierno del Sudán sigue suministrando armas y otros suministros militares a ciertos grupos de milicias tribales. Actualmente el Grupo realiza investigaciones en esa esfera para determinar los individuos responsables de la prestación de ese apoyo.

90. El Gobierno del Chad está albergando a grupos que actúan para obstaculizar el proceso de paz, concretamente el Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo y los grupos armados del Comando Revolucionario de Campo que se han separado de los principales movimientos rebeldes y que actúan bajo el control del coronel Gibril Abdel-Karim Bari y de Mohamed Saleh Hamid "Harba", respectivamente. El Grupo ha organizado reuniones y debates telefónicos con los principales dirigentes de ambos grupos. El Grupo se reunió abiertamente con representantes del MNRD en Tina (Chad) en septiembre de 2005.

#### **Categoría VI: Obstaculizar el cumplimiento del mandato o la realización de las operaciones de la AMIS**

91. El Grupo reunió un conjunto importante de información sobre actos de hostigamiento o ataques contra los efectivos de la Misión, que plantean un obstáculo grave a la labor y la misión de la AMIS. Los efectivos de la AMIS han sido amenazados por combatientes del MNRD y del SLA. En algunas ocasiones el SLA, más recientemente el 10 de marzo de 2006, entró por la fuerza en campamentos de la Unión Africana y maltrató al personal y dañó las instalaciones y. El MNRD sigue constituyendo un obstáculo grave a la misión de la AMIS, y la Unión Africana ha determinado que es responsable de un ataque contra efectivos de la AMIS a comienzos de enero de 2006 en el que resultó muerto un soldado y otros 10 fueron heridos.

#### **Categoría VII y VIII: No aplicación de un sistema de rendición de cuentas o no aplicación plena de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Darfur**

92. El Grupo informó anteriormente de que ninguna de las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena ni otras partes beligerantes que operaban en Darfur habían aplicado un sistema de rendición de cuentas entre los combatientes u

otras personas bajo su control en casos de violación del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos. Las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur y ocuparse de ellas se describen con mayor detalle a continuación (sección VI.E).

93. El SLA no ha aplicado un sistema de rendición de cuentas a sus comandantes y combatientes por actos que podrían constituir violaciones de las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, el SLA no ha hecho rendir cuentas a los asesinos de combatientes del Gobierno del Sudán capturados durante el ataque iniciado por el SLA en Sheiria en septiembre de 2005.

#### **Categoría IX: Obstaculización del proceso de celebración de negociaciones de paz**

94. La continuación de la pugna de la dirección del SLA plantea una amenaza al proceso de conversaciones de paz en Abuja. Más aún, a comienzos de 2006 el SLA concertó acuerdos de cooperación con el Movimiento de Justicia e Igualdad y el MNRD; en el caso del MNRD, que no es parte en las conversaciones de Abuja y que ha obstaculizado el proceso de paz, la inclusión del grupo en el proceso de un acuerdo de coordinación con el SLA constituyó un obstáculo opuesto al proceso de paz por el SLA.

#### **Categoría X: Incursiones transfronterizas de las fuerzas militares y los grupos armados**

95. Las incursiones transfronterizas a lo largo de la frontera entre el Chad y el Sudán por las fuerzas armadas sudanesas, grupos rebeldes como el MNRD, los rebeldes del Chad, desertores del Chad y grupos de milicias tribales plantean una grave amenaza a la estabilidad en Darfur y en la región. En la sección II *supra* se dan ejemplos de esas incursiones.

### **C. Violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos**

#### **Perfeccionamiento de la metodología**

96. La metodología adoptada por el Grupo acerca del suministro de información respecto de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos se describió en detalle en el primer informe del Grupo (S/2006/65, párrs. 166 a 176). El Grupo sigue utilizando un criterio técnico de determinación de los hechos con respecto a su labor en esta esfera con miras al suministro de información sobre las personas que han cometido actos que pudieran constituir violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos.

97. Al actuar así el Grupo intenta determinar una base de hechos, con un conjunto sustancial de información y pruebas y la consideración de esa información “respecto del equilibrio de probabilidades”, en cuanto a los autores de actos determinados. El Grupo no trabaja con miras a determinar más allá de toda duda razonable el dolo de quienes pudieran haber cometido ciertos actos investigados por el Grupo.

98. El Grupo ha destacado que su función consiste en suministrar información acerca de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y no de las violaciones de las normas sudanesas de derechos humanos. Se trata de una distinción importante por cuanto hay ciertas esferas del derecho en que las disposiciones del derecho interno sudanés no concuerdan con el derecho internacional.

## **D. Conclusiones: violaciones del derecho internacional humanitario en Darfur**

### **Pauta y carácter de las violaciones del derecho internacional humanitario**

99. El Grupo ha recopilado y analizado información y realizado investigaciones acerca de actos cometidos entre el 29 de marzo de 2005 y mediados de marzo de 2006 que pudieran constituir violaciones del derecho internacional humanitario. Las investigaciones realizadas por el Grupo desde la presentación de su primer informe se centraron en adquirir información y pruebas adicionales acerca de los casos anteriormente investigados por el Grupo y en la investigación de incidentes ocurridos entre el 5 de diciembre de 2005 y comienzos de marzo de 2006.

100. El Grupo encontró pruebas de actos continuos y generalizados que podrían constituir violaciones del derecho internacional humanitario basado en los tratados o consuetudinario, inclusive:

- Los actos de violencia contra la vida y las personas, en particular todo tipo de asesinato, la mutilación, el trato cruel y la tortura de personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo.
- Los ultrajes a la dignidad personal, en particular los tratos humillantes o degradantes de personas que no participan en las hostilidades o que han dejado hacerlo.
- Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido.
- Los ataques dirigidos contra civiles u objetos de carácter civil.
- Los ataques indiscriminados.
- Los ataques que causarían pérdidas incidentales de vidas civiles, lesiones de civiles o daños de carácter civil excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se espera obtener.
- La violación y otras formas de violencia sexual.

101. El Grupo ha encontrado pruebas de que el SLA, las fuerzas del Gobierno del Sudán o grupos de milicias armadas cometieron muchos ataques en Darfur sin suficiente consideración por los principios básicos del derecho internacional humanitario, a saber.

- **Distinción y precaución:** La adopción de medidas para distinguir entre combatientes y civiles, y entre objetos militares y civiles, y la adopción de precauciones suficientes para velar por la preservación de esa distinción. El Grupo ha encontrado pruebas de uso deliberado por el SLA de objetos y lugares civiles

para ocultar combatientes y para dificultar la distinción entre personas y objetos militares y civiles. Además, el Gobierno del Sudán además ha realizado operaciones en que no se hizo la distinción apropiada entre combatientes y personal civil.

- **Proporcionalidad:** El Gobierno del Sudán y el SLA han cometido actos de represalia y han realizado acciones militares intencionadamente desproporcionadas con los objetivos militares en algunos casos.
- **Imperativo militar:** El SLA ha realizado operaciones militares, en opinión del Grupo, con el objeto de ampliar su control en zonas de Darfur en un intento aparente por mejorar su posición de negociación en el proceso de Abuja. Además, el SLA y el Gobierno del Sudán han cometido ataques contra grupos que se considera que están apoyando o que apoyan efectivamente a la parte contraria.

### Estudios de casos

102. El Grupo hizo tres estudios de casos durante el período entre el 5 de diciembre de 2005 y el 15 de marzo de 2006. Esos estudios son ilustrativos del número mayor de incidentes que han tenido lugar en Darfur durante ese período que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario. El Grupo ha recopilado una lista selecta de incidentes y ataques significativos ocurridos en Darfur entre el 1° de noviembre de 2005 y el 28 de febrero de 2006. Se identificaron 45 incidentes, muchos de los cuales implican asesinato de civiles y saqueo de bienes. La lista de muestra de incidentes figura en el anexo III.

103. La ubicación y la fecha de los tres casos estudiados se presentan en el cuadro 2. El Grupo hizo los estudios recurriendo a técnicas de investigación primaria y secundaria, incluidos análisis de informes de incidentes sobre casos particulares (Unión Africana, Naciones Unidas, otros), entrevistas primarias con testigos presenciales y víctimas (en lo posible), e investigaciones sobre el terreno. Las conclusiones de los estudios se presentan a continuación sin perjuicio de las conclusiones o los resultados de investigaciones de otros órganos competentes.

#### Cuadro 2

#### Estudios de casos sobre incidentes y ataques significativos considerados por el Grupo

<i>Índice<sup>a</sup></i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha(s)</i>
9	Sheiria, Darfur meridional	Septiembre de 2005 a febrero de 2006
10	Gereida, Darfur meridional	Noviembre de 2005 a febrero de 2006
11	Tiwal, Darfur meridional	18 de diciembre de 2005

<sup>a</sup> la numeración de los estudios de casos es consecutiva de los ocho estudios de casos presentados en el primer informe del Grupo (S/2006/65).



### **Caso No. 9: Sheiria, Darfur meridional, septiembre de 2005 a febrero de 2006**

#### *Introducción y antecedentes del caso*

104. En su primer informe el Grupo presentó un estudio de ataques en la zona de Sheiria, Darfur meridional, durante septiembre de 2005 (S/2006/65, párrs. 219 a 223). Desde la presentación de ese estudio el Grupo ha recopilado información adicional sobre el caso y ha ampliado el análisis del caso de manera de incluir la serie de acontecimientos que tuvo lugar en Sheiria de noviembre de 2005 a febrero de 2006. Ese estudio de caso refleja una pauta de escalada de conflicto que el Grupo ha visto reiterada en otras zonas de Darfur, en particular durante el período de septiembre de 2005 a marzo de 2006.

105. En septiembre de 2005 fuerzas del SLA atacaron una guarnición militar y otros locales gubernamentales en Sheiria y la zona circundante. Miembros de la tribu Zaghawa que viven en la zona han sido acusados de apoyar al SLA y colaborar con él, y han sido objeto de ataques de las milicias apoyadas por el Gobierno del Sudán y las fuerzas armadas sudanesas.

106. Sheiria es la capital de la localidad de Sheiria, situada en Darfur meridional. Habitan en la zona tres grupos étnicos principales, los Birgit (la mayoría), los Zaghawa y los Myseria. La localidad de Sheiria se caracteriza por la división territorial entre el SLA y las fuerzas del Gobierno. El SLA controla los pueblos de Muhajarra, Labado y Khor Abeche, así como gran parte de la zona rural de la localidad. Las fuerzas del Gobierno controlan los otros pueblos con una presencia militar o policial. Controlan Sheiria bases militares y policiales; Nitega está dominada por un grupo de milicias armadas asociadas con la tribu árabe de la zona; Kazanjadeed está controlada por una base policial, y Taisha, por una base militar. En algunos casos controlan las zonas grupos de milicias asociadas con tribus que apoyan al Gobierno.

#### *Descripción de los acontecimientos*

107. El 19 de septiembre de 2005 la ciudad de Sheiria fue atacada por el SLA comandado por Jiddo Issa Sagur<sup>14</sup>. Las fuerzas gubernamentales fueron expulsadas de Sheiria durante el ataque y en el combate resultaron muertos 42 soldados de las fuerzas armadas sudanesas. Quince soldados desarmados de las fuerzas armadas sudanesas buscaron refugio en el campamento de la Unión Africana. El ataque del SLA se concentró en las fuerzas militares y gubernamentales. Hubo una sola baja civil, un niño que resultó muerto por una bala perdida. Bienes militares y gubernamentales fueron saqueados y destruidos, pero no se atacaron los bienes de propiedad de civiles. Unos días después del ataque hubo algunos incidentes de saqueo del pueblo, pero no está claro quienes fueron responsables de ese ataque. Se observó entre las fuerzas del SLA a varios niños soldados. Se vio en particular a un niño porque un testigo observó que “su rifle era más alto que él”<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Reunión informativa de la Unión Africana, informes de investigaciones de la Unión Africana, informes de las Naciones Unidas y entrevista con un miembro de la policía civil de la Unión Africana.

<sup>15</sup> Entrevista de miembros del equipo del Grupo con un testigo presencial [se conserva el anonimato].

108. Después del ataque se hizo presión a la Unión Africana durante cuatro días para que entregara los soldados de la fuerza armada sudanesa al SLA. La Unión Africana se negó permanentemente a hacerlo a pesar de que la fuerza del SLA, que era superior, amenazó con un ataque inminente. La tarde del 22 de septiembre de 2005 el SLA dio un ultimátum de 10 minutos a la Unión Africana para que entregara a los soldados, y la situación se resolvió súbitamente con la llegada de un fuerte contingente de las fuerzas armadas sudanesas a Sheiria, lo que provocó la retirada inmediata del SLA<sup>16</sup>.

109. Las fuerzas armadas sudanesas comandadas por el coronel Hali Abdalah ocuparon nuevamente la guarnición del pueblo de Sheiria<sup>17</sup>. También llegó un contingente policial comandado por el teniente Mohammed Fadala Abdel Salem, que ocupó la estación de policía. El SLA se retiró y estableció una base en Arto, situado a unos 15 kilómetros al oeste de la ciudad.

110. El 24 de septiembre de 2005 un grupo numeroso de milicias de la tribu Myseria, encabezada por Nazir Tijani Abdelqader y con sede en la zona de Nitega, Darfur meridional, ingresó a la ciudad temprano por la mañana<sup>18</sup>. Inmediatamente comenzaron a saquear, acarreando mercaderías desde tiendas y hogares a la zona del mercado, donde las cargaron en camiones y animales de carga y se las llevaron. Esas actividades indujeron a muchos de los habitantes de la ciudad, particularmente de la tribu Zaghawa, a huir hacia las vecindades del campamento de la Unión Africana para su protección. Las fuerzas del Gobierno sudanés no intervinieron para detener o impedir el saqueo en marcha. No objetaron la presencia del grupo de milicianos. La fuerza armada sudanesa era significativamente mayor y mejor equipada y podría haber detenido a la milicia árabe si hubiera querido hacerlo.

111. Más tarde ese mismo día el Wali de Darfur meridional visitó la zona. Estimuló a los habitantes a que regresaran a sus hogares prometiéndoles seguridad. Unas 40.000 personas que se hallaban en los alrededores de la Unión Africana atendieron su llamamiento y regresaron a sus hogares. El resto regresó a sus hogares el 28 de septiembre de 2005 después de constituirse un comité para salvaguardar sus intereses.

112. Los habitantes Birgit de Sheiria, dirigidos por Umda Tierab, se oponen al SLA y se alinearon con el Gobierno del Sudán y las milicias árabes Myseria. Pocos días después de que las fuerzas del Gobierno del Sudán retomaron Sheiria, una milicia Birgit, dirigida por Umda Tierab, en número de unos 200, apareció en la ciudad. Estaban armados y entrenados por fuerzas armadas del Gobierno del Sudán en Banjadeed<sup>19</sup>. Hay miembros de las fuerzas armadas sudanesas incorporados en esa milicia, identificados como el cabo Mohammed Ibrahim y el cabo Adam Fadul<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Información presentada por la Unión Africana al Grupo en Sheiria el 4 de marzo de 2006.

<sup>17</sup> Identificado en el informe confidencial suministrado por el Grupo y en entrevista con testigo [cuyo anonimato se conserva].

<sup>18</sup> Notas de la entrevista del Grupo con testigo presencial [cuyo anonimato conserva el Grupo], e informes confidenciales suministrados al Grupo.

<sup>19</sup> Informes confidenciales suministrados al Grupo y entrevista con testigos [cuyo anonimato se conserva].

113. Después del ataque del SLA se acusó a residentes Zaghawa de apoyarlos y colaborar con ellos. Los habitantes Zaghawa se vieron pronto enfrentados a actos de hostigamiento e intimidación, incluso<sup>20</sup>:

- Detenciones arbitrarias por inteligencia militar (dirigidas por el capitán Hassan<sup>21</sup>).
- Diez violaciones cometidas en un breve plazo por militares y miembros de la milicia armada.
- Ataques sistemáticos (incluidos ataques contra mujeres y niños).
- Intimidación mediante disparos en la proximidad de la víctima o víctimas.
- Hogares allanados por milicias armadas acompañadas de ataques, amenazas, disparos con arma de fuego y robo de bienes y ganado.
- Asesinato de civiles.
- Prohibición de que los niños Zaghawa asistan a la escuela.
- Se impidió que los Zaghawa sacaran agua del pozo comunal y sólo pueden hacerlo escoltados por la Unión Africana.

114. El 5 de enero de 2006 soldados de las fuerzas armadas sudanesas, junto con milicias Birgit, atravesaron la ciudad de Sheiria disparando al aire y azotando a los habitantes, gritando a la vez que los Zaghawa no eran bienvenidos y que debían salir de la ciudad. Unas 5.000 personas se vieron desplazadas forzosamente por esta acción<sup>21</sup>. El SLA ha tomado represalias ingresando clandestinamente en la ciudad por la noche y secuestrando y asesinando a líderes Birgit o a personas sospechosas de colaborar con las fuerzas armadas sudanesas y las milicias<sup>22</sup>. Esas actividades del SLA, junto con la amenaza de otro ataque del SLA, han impulsado a muchos Birgit a abandonar también la ciudad.

115. Milicias armadas y las fuerzas armadas sudanesas han atacado aldeas de los alrededores:

- La aldea de Tarna está situada a 20 kilómetros de Sheiria: el 8 de enero de 2006 una milicia armada atacó la aldea. Varios habitantes resultaron muertos o heridos. Se azotó y golpeó a mujeres y niños. Se saquearon ganado y bienes.
- Harba, situada a 5 kilómetros de Sheiria: el 25 de enero un ataque coordinado de milicias árabes y Birgit armadas (en camellos y a caballo) y de las fuerzas armadas sudanesas (en vehículos) atravesaron la aldea. Un avión Antonov apoyó el ataque dirigiendo las fuerzas terrestres y haciendo reconocimiento aéreo. Resultaron muertos ocho aldeanos y varios resultaron heridos. Hubo saqueo de ganado y bienes.

116. Después del ataque contra Harba los atacantes (siempre fuerzas armadas sudanesas y milicias en forma coordinada) se desplazaron hacia el oeste e iniciaron un ataque contra posiciones del SLA en Arto. Este ataque fue apoyado por

<sup>20</sup> Información suministrada por la Unión Africana al Grupo, Sheiria, 4 de marzo de 2006; entrevistas con testigos e informes suministrados al Grupo.

<sup>21</sup> Informes confidenciales suministrados al Grupo y entrevista con testigos [cuyo anonimato se conserva].

<sup>22</sup> Informes confidenciales suministrados al Grupo y presentación de información por la Unión Africana.

helicópteros armados del Gobierno del Sudán (Mi-24) que hacían reconocimiento aéreo y dirigían las operaciones terrestres, que se mantuvieron durante dos días.

117. El 14 de febrero de 2006 las posiciones del SLA en Arto fueron atacadas nuevamente por las fuerzas armadas sudanesas y las milicias. El ataque contó nuevamente con el apoyo de helicópteros armados (nuevamente utilizados para dirigir a las fuerzas terrestres y para hacer reconocimiento aéreo). Por la tarde uno de los helicópteros de asalto Mi-24 del Gobierno del Sudán fue derribado por el SLA. El piloto sobrevivió y fue capturado por el SLA. Su copiloto resultó muerto al estrellarse el aparato<sup>23</sup>.

118. El 5 de marzo de 2006 miembros del Grupo visitaron al piloto del helicóptero Mi-24 para confirmar que se le trataba con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario (de tratados y consuetudinario) y comunicar directamente al comandante del SLA para la región las obligaciones que incumbían al SLA en virtud del derecho internacional humanitario. Los miembros del Grupo encontraron al piloto en buen estado y él comunicó que el SLA lo estaba tratando bien.

#### *Examen y conclusiones*

119. Pueden resumirse las conclusiones del Grupo de la manera siguiente<sup>24</sup>:

- El ataque del SLA contra Sheiria constituyó una violación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena. El SLA ha violado también el Acuerdo de Cesación del Fuego al ocupar nuevas zonas.
- Los grupos de milicias Birgit han sido coordinados y apoyados por el Gobierno del Sudán.
- Los ataques contra las dos aldeas han quedado demostrados por los hechos. Se cometieron principalmente contra civiles y, por lo tanto, son actos que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario.
- La victimización y el hostigamiento de los Zaghawa por las milicias apoyadas por el Gobierno del Sudán constituyen una violación del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos.
- El uso de helicópteros militares de ataque y de otras aeronaves con objeto de apoyar operaciones terrestres ofensivas constituyen un sobrevuelo militar ofensivo.

#### **Caso No. 10: Gereida, Darfur meridional, noviembre de 2005 a febrero de 2006**

##### *Introducción y antecedentes del caso*

120. Ha habido un abrupto aumento de las violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego en los alrededores de la ciudad de Gereida desde noviembre de 2005. Más de 60 aldeas fueron atacadas entre noviembre de 2005 y febrero de 2006. Se estima que han muerto unas 300 personas en esos ataques; muchos han desaparecido o han sido secuestrados, y miles de personas han sido desplazadas.

<sup>23</sup> Inspección del lugar e informes de testigos.

<sup>24</sup> Deben considerarse las conclusiones aquí presentadas conjuntamente con las conclusiones del Grupo en su estudio inicial sobre Sheiria presentado en el primer informe del Grupo (S/2006/65).

121. La labor de la Unión Africana se ha visto también severamente restringida; los efectivos han sido amenazados con ataques y sus desplazamientos han sido limitados por la fuerza por las partes que intervienen en las hostilidades.

122. Gereida es una zona administrativa dentro de la localidad de Buram. El jefe de la administración autóctona de Gereida es el Malik (Rey) de la tribu Masalit, Yagoub Mohammed Yagoub. Tiene bajo su supervisión 11 Umdas. La principal tribu árabe de la zona es la tribu Fallata; Yousef Alsaman Albashir es el Al Nazir de los Fallata.

123. El conflicto se inició en la zona en marzo de 2004 cuando el SLA y el Movimiento Justicia e Igualdad establecieron una presencia en la zona, aparentemente a solicitud de las comunidades locales. Para contrarrestar la expansión de los movimientos rebeldes las tribus árabes de la zona, a saber, los Fallata, Habania, Mahadi y Mahreia, constituyeron milicias con el apoyo del Gobierno del Sudán y se establecieron como una fuerza de la zona<sup>25</sup>. Los líderes de las milicias son, entre otros, Abdulah Abu Noba, Mohamed Yagoub, Mohammed Yahya, Ahmed Zamaneed, Muftar Idris, Alaig Algas, Mohammed Hassan Abdullah y Rajee Angee<sup>26</sup>. Las fuerzas armadas sudanesas tienen una guarnición militar en Buram a cargo de la 101ª división.

124. Desde octubre de 2005 el SLA, bajo el mando del Coronel Mubarrak Hamed Ali, amplió su presencia en la zona<sup>27</sup>. Las fuerzas del SLA han ocupado nuevas localidades de Sanamal, Naga, Abu Jabra, Dito y Donkey Dereisa. Durante los combates entre el 5 y el 14 de noviembre de 2005 el SLA ocupó la aldea de Gereida con un batallón, ostensiblemente para dar protección a los civiles de ese lugar. El Movimiento Justicia e Igualdad tuvo una fuerza en Idan bajo el mando de Abdurahim Abakir Fadul y otra en Hashaba bajo el mando de Abdul Rahim Aboubakari. Durante los combates de noviembre sufrieron grandes pérdidas y ya no tienen presencia en la zona<sup>28</sup>.

#### *Descripción de los acontecimientos*

125. El 5 de noviembre de 2005 una patrulla de la Unión Africana encontró ocho vehículos militares de la 101ª División de las fuerzas armadas sudanesas en Buram. Esa patrulla, alrededor de una compañía en número, se hallaba al mando del coronel Adam Ahmed. Éste informó a la patrulla de la Unión Africana que se dirigía a Dar al Salaam para evaluar la seguridad de ese lugar. Ese desplazamiento de las fuerzas armadas sudanesas coincidió con los ataques que ocurrieron en Dar al Salaam a primera hora del día siguiente y dieron credibilidad a los informes de que los ataques de milicias estaban coordinados con el Gobierno del Sudán y contaban con el apoyo de las fuerzas armadas sudanesas.

126. El 6 de noviembre de 2005 se inició un combate en las afueras de Dar al Salaam temprano por la mañana cuando la ciudad fue atacada por milicias árabes montadas en camellos y caballos y con apoyo de soldados en vehículos. Durante la

<sup>25</sup> Reunión informativa de la Unión Africana, informes confidenciales suministrados al Grupo y entrevistas de testigos realizadas por el Grupo [se conserva el anonimato].

<sup>26</sup> Identificados por testigos entrevistados por el Grupo y confirmados por fuentes de la Unión Africana y las Naciones Unidas.

<sup>27</sup> Véase el informe de la Unión Africana respecto de Gereida y fuentes confidenciales entrevistadas por el investigador del Grupo.

<sup>28</sup> Informes suministrados por la Unión Africana al Grupo.

semana siguiente los combates se generalizaron hasta Sergeila, Hashaba, Umbulula, Fafur, Gamari e Idan. Las víctimas denunciaron a hombres bien armados de tribus árabes montadas a caballo y en camellos con el apoyo de las fuerzas armadas sudanesas que atacaban a esas aldeas, principalmente pobladas por Masalit.

127. La Unión Africana envió una patrulla encargada de indagar los hechos que encontró al Nazir árabe, Samani Aboubakir, quien les dijo que la lucha se había iniciado principalmente como consecuencia del secuestro de cinco árabes por los Masalit. Dijo que si se ponía en libertad a esos hombres él pondría fin a los combates<sup>28</sup>. Resistían activamente esos ataques fuerzas del Movimiento de Justicia e Igualdad y el SLA. Las fuerzas del Movimiento de Justicia e Igualdad sufrieron grandes bajas tanto en Idan como en Hashaba, y no se han vuelto a encontrar en la zona. Los combates duraron varios días. Se estima que unas 2.000 familias huyeron de los combates y llegaron a la aldea de Gereida recabando la protección y ayuda de la Unión Africana. Los combates cesaron el 14 de noviembre de 2005.

128. El 23 de diciembre de 2005 la Unión Africana negoció una cesación del fuego. Los líderes de las tribus Masalit y Fallata firmaron un acuerdo de cesación del fuego. Dentro de pocos días una milicia árabe desconoció ese acuerdo y atacó la aldea de Umbulula, como resultado de lo cual seis aldeanos resultaron muertos.

129. El 17 de enero de 2006 milicias árabes atacaron la aldea de Idan. Resultaron muertos 10 aldeanos y se saquearon bienes y ganado. El 27 de enero de 2006 milicias árabes atacaron en vehículos con el apoyo de soldados las aldeas de Donkey Abiad, Zuruk, Karabib, Dhakun Bara, Daiyacho, Abusheiba, Ibrahim Abdul, Arteba, Um Darabaye, Ummakar, Babunjera, Tabash, Minawar, Beit Adud, Imeta, Latop Shanga y Adinga. Resultaron muertos 50 aldeanos y hubo saqueo en gran escala de bienes y ganado.

130. Miembros de milicias árabes atacaron las aldeas de Abdos y Mashroa el 28 de enero de 2006. Murieron 10 civiles en el ataque. Los testigos informaron nuevamente de que soldados habían apoyado el ataque en vehículos. El 2 de febrero de 2006 fueron atacadas Karakil, Arada 1 y Arada 2.

131. Esos ataques provocaron una nueva corriente de refugiados hacia Gereida. El 11 de febrero de 2006 soldados del SLA detuvieron a un grupo de hombres y mujeres árabes que cosechaban en una de las aldeas desiertas que había sido atacada anteriormente. La Unión Africana, en un intento por romper el ciclo de violencia, medió en el asunto y dispuso el regreso de los capturados a la aldea de Sergeila en helicóptero. Al llegar con el grupo árabe puesto en libertad encontraron una gran fuerza de milicianos árabes junto con un fuerte contingente de policías vestidos con camuflaje militar en vehículos. Este encuentro reforzó los informes persistentes de que las fuerzas del Gobierno del Sudán apoyaban a las milicias árabes que habían estado atacando aldeas Masalit. En esa reunión el líder árabe Fallata, Omda Yousuf Alsaman Albashir, informó a los miembros de la Unión Africana de que los combates sólo se detendrían una vez que las fuerzas del SLA se retiraran de la aldea de Gereida. Informó además a la Unión Africana que ellos también serían objeto de ataques de las milicias si patrullaban ciertas rutas<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Informes presentados durante la reunión de información de la Unión Africana con el Grupo.

132. El 14 de febrero de 2006 fueron atacadas y saqueadas las aldeas de Tigla, Aradeb y Amurubi. Resultaron muertos 28 aldeanos. Al momento de prepararse el presente informe la situación seguía siendo inestable y tensa.

#### *Examen y conclusiones*

133. Pueden resumirse las conclusiones del Grupo de la manera siguiente:

- Los ataques han quedado demostrados por los hechos. Fueron cometidos principalmente contra civiles, por lo cual se trata de actos que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos.
- Grupos de milicias asociados con tribus árabes de la zona de Gereida están siendo coordinados y apoyados por las fuerzas armadas del Gobierno del Sudán.
- Los ataques constituyen violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y una amenaza a la estabilidad de Darfur meridional.
- El SLA ha violado el Acuerdo de Cesación del Fuego al ocupar nuevas zonas.

#### **Caso No. 11: Tiwal, Darfur Meridional, 18 de diciembre de 2005**

##### *Introducción y antecedentes del caso*

134. Este estudio de caso describe un incidente relativo a un ataque de milicias armadas contra la aldea de Tiwal. Se han obtenido los detalles de los incidentes de fuentes secundarias, a saber, informes de investigaciones de las Naciones Unidas e información suministrada por la Unión Africana.

135. La aldea de Tiwal está habitada por unos 7.000 miembros de las tribus Fur, Dajo, Marrarit y Masalit, principalmente agricultores. Los alrededores de la aldea de Tiwal están habitados por árabes dedicados a la ganadería seminómada.

##### *Descripción de los acontecimientos*

136. El 18 de diciembre de 2005, aproximadamente a las 10 de la mañana, Tiwal fue atacada por unos 500 milicianos montados en camellos y caballos. Los militantes iban armados con rifles de asalto GM3 y Kalashnikov. Los atacantes dispararon hacia la aldea de manera indiscriminada. Persiguieron a hombres, mujeres y niños disparando contra alguno de los hombres que huían. Metieron fuego a la aldea y la destruyeron. Seis personas resultaron muertas y otras tres resultaron gravemente heridas. Los cadáveres fueron mutilados y quemados. Se destruyeron cosechas durante el ataque y se saquearon bienes y ganado. Se desplazó a toda la población de Tiwal como resultado del ataque.

137. Testigos identificaron a algunos atacantes como árabes que viven cerca de la aldea. Entre los identificados se hallaba uno de los líderes, Omda Mahadi Mohammed Omer Al Tinay.

138. Ese ataque fue semejante a un ataque al que había sido sometida la aldea un año antes. En el primer ataque resultaron muertos 17 aldeanos y resultaron quemadas la mitad de las chozas de la aldea. Después del ataque los sobrevivientes se escondieron en un bosque, donde siguieron viviendo. Regresaron a la aldea un mes más tarde y la reconstruyeron. Se hizo la denuncia a la policía, a la que se entregó una lista de los autores que habían sido identificados. Un equipo de la

policía visitó la aldea y tomó nota de los daños y de las muertes, pero no se ha vuelto a tomar ninguna medida desde entonces. Los autores denunciados no han sido sometidos a la justicia y no se hizo ningún intento por desarmar a la milicia árabe responsable del ataque.

*Examen y conclusiones*

139. Al recibir un informe del ataque de 18 de diciembre de 2005 el Gobernador de Darfur meridional envió inmediatamente una delegación de alto nivel, en que se incluía al Comisionado de Policía de Nyala, para investigar en Tiwal. En esa visita el Comisionado Tribal de Ed Al Fursan y el Omda de los Beni Halba admitieron públicamente la responsabilidad por el ataque, diciendo que Mahadi Mohammed Omer Al Tinay dirigió el ataque por instrucciones de ellos como represalia por el asesinato de un pastor de camellos y de la muerte de algunos camellos unos pocos días antes.

140. El Gobernador de Darfur meridional designó posteriormente un comité investigador formado por representantes de la Oficina de la Fiscalía, seguridad nacional, inteligencia militar y policía para que se ocuparan del asunto. Se contrajo además el compromiso de establecer una presencia policial en la aldea para dar seguridad a los aldeanos.

141. El 19 de febrero de 2006 el Sr. Ahmed Ali El Mutakasi, Fiscal Principal de Darfur meridional en Nyala, informó que el Comité no había iniciado su labor y que no se había hecho ninguna investigación. El Presidente del Comité, Tilal Sayr Al Khatim, informó que no podían comenzar su labor si el Gobierno no le suministraba un vehículo. Al parecer no habían visto la lista de autores que habían presentado los habitantes de Tiwal. Al momento de prepararse el presente informe la policía no había establecido todavía una presencia en la aldea<sup>30</sup>.

142. El hecho de que los atacantes estuvieran bien armados con rifles automáticos de asalto es una nueva indicación de que el Gobierno les prestó apoyo. Lo refuerza el hecho de que el Gobierno no investigó prontamente esta materia en forma competente.

143. Pueden resumirse las conclusiones del Grupo de la manera siguiente:

- El ataque ha quedado demostrado por los hechos. Se cometió contra civiles en violación del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos.
- Hay fundadas razones para creer que Omda Mahadi Mohammed Omer Al Tinay dirigió el ataque.
- El Gobierno del Sudán no cumplió las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional de dar protección a los civiles y, pese a haberse establecido un comité investigador, no ha podido iniciar una investigación competente con miras a enjuiciar a los culpables.
- El Gobierno del Sudán tampoco ha cumplido su obligación derivada de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad de desarmar a las milicias, en particular la milicia árabe implicada en este asunto.

<sup>30</sup> Miembros del equipo del Grupo hicieron varios intentos entre el 7 y el 13 de marzo de 2006 por reunirse con el Fiscal Principal de Darfur meridional para examinar este caso.



*Violaciones del derecho internacional humanitario y reconciliación tribal en Darfur*

144. El Gobierno del Sudán ha suministrado al Grupo información sobre los procesos de reconciliación tribal iniciados o facilitados por las autoridades del Gobierno en Darfur. En una reunión que sostuvo con Abdelmuneim Osman Mohamed Taha, Relator del Consejo Asesor para los Derechos Humanos y sus colegas, el Grupo recibió el acuerdo de reconciliación suscrito por los dirigentes tribales en relación con un grave ataque cometido en Hamada en enero de 2005<sup>31</sup>. Según se afirma en el acuerdo de reconciliación, las partes consideran que el caso ha quedado cerrado.

145. El Grupo hizo hincapié en la función que le competía de proporcionar al Comité información sobre las personas que cometieran violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. Los procesos de reconciliación tribal no entrañan una disminución de las obligaciones de las partes en el conflicto con arreglo al derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos.

146. En la reunión celebrada con Mawlana Dafallah el-Haj Yousif, ex Presidente de la Comisión Nacional de Investigación del Sudán, el Grupo inquirió sobre la relación entre las obligaciones nacionales e internacionales del Gobierno del Sudán por una parte y los procesos de reconciliación tribal por la otra. El eminente magistrado opinó que los procesos de reconciliación tribal sólo podrían iniciarse después de que se administrara justicia en el ámbito penal y que la legislación del Sudán debía estar en consonancia con las obligaciones internacionales contraídas por el país en virtud de los tratados que había ratificado<sup>32</sup>.

## **E. Conclusiones: violaciones de los derechos humanos en Darfur**

### **Los derechos humanos en Darfur**

147. El Grupo no se ha propuesto ofrecer en el presente informe un panorama general de la situación de los derechos humanos en Darfur. En varios informes recientes preparados por diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas se ha suministrado información importante sobre la situación de los derechos humanos en Darfur, incluidos los informes mensuales sobre Darfur que presenta el Secretario General y el segundo informe periódico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán<sup>33</sup>.

148. Se ha encargado al Grupo que proporcione información sobre las personas que cometan violaciones de las normas internacionales de derechos humanos. Para cumplir ese objetivo, el Grupo definió algunos de los problemas más críticos que afectaban al ejercicio de los derechos humanos en Darfur y la forma en que se

<sup>31</sup> Reunión con el Consejo Asesor para los Derechos Humanos, celebrada en Jartum el 26 de febrero de 2006.

<sup>32</sup> Reunión con Mawlana Dafallah el-Haj Yousif y Omer el-Farouq Shummaina, celebrada en Jartum el 9 de marzo de 2006.

<sup>33</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Second periodic report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the human rights situation in the Sudan (Ginebra, enero de 2006).

violaban algunos derechos humanos fundamentales y, en la medida de lo posible, identificó a los autores de esas violaciones.

149. El Grupo determinó previamente los derechos humanos que los Estados partes en diversos tratados internacionales de derechos humanos no podían suspender, ni siquiera en situaciones excepcionales, a saber: a) el derecho a la vida; b) la prohibición de torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; c) la prohibición de la esclavitud; d) la prohibición de encarcelamiento por no poder cumplir una obligación contractual; e) la prohibición de la aplicación retroactiva de disposiciones penales; f) el derecho de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica; y g) la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

150. Muchos de estos derechos humanos que no admiten excepción alguna están reflejados en la declaración de derechos incluida en la nueva Constitución provisional de la República del Sudán (julio de 2005).

#### *Violación del derecho a la vida*

151. Las amenazas más graves al derecho a la vida en Darfur se derivan de las continuas hostilidades, en las que los civiles son blanco directo de los combatientes, y del estado de anarquía que impera en numerosas zonas de Darfur y que ha provocado actos de bandolerismo, secuestro y otras amenazas a la seguridad física de las personas. El patrón de violaciones del derecho a la vida se caracteriza por una combinación de ataques graves (véanse los casos 9 y 10 mencionados antes) y ataques aislados perpetrados por agresores individuales.

152. En los casos de ataques graves se ha logrado identificar a sus autores y el Grupo continúa remitiendo información al respecto al Comité. En el caso de los ataques aislados, el Grupo no se encuentra en condiciones de identificar a los autores pues para ello necesitaría importantes recursos de personal.

#### *Detenciones arbitrarias y encarcelamiento sin juicio*

153. El Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia sigue realizando arrestos arbitrarios y manteniendo detenidas a personas sin darles acceso a la asistencia letrada ni a un juicio imparcial. El Grupo ha reunido información sobre un número de casos de arresto y detención arbitrarios en Darfur septentrional y meridional.

154. El Grupo se reunió con el Sr. Hassan Mustafa, Director de Seguridad Nacional para el estado de Darfur septentrional, y otros miembros del Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia<sup>34</sup>. En esa reunión, los representantes del Servicio al principio insistieron en que no habían practicado detención alguna desde marzo de 2005. Sin embargo, después de las continuas preguntas que se les formularon al respecto, los representantes del Servicio reconocieron que sí habían detenido a algunas personas por instrucciones del Gobernador (Wali), y que éste era el responsable de esas detenciones.

155. Los representantes del Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia afirmaron que habían actuado de conformidad con la legislación del Sudán y que el Gobernador había actuado con arreglo a las facultades que se le habían transferido a causa de la situación de emergencia pública imperante en Darfur. El Grupo les comunicó que tenía el mandato de suministrar información sobre personas que

<sup>34</sup> Reunión celebrada en El-Fasher, Darfur septentrional, el 3 de marzo de 2006.

habían cometido violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, no sobre personas que hubieran cometido violaciones de la legislación sudanesa relativa a los derechos humanos. Por tanto, aunque el personal del Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia hubiera actuado de conformidad con la legislación nacional del Sudán, sus acciones podían constituir violaciones de las normas internacionales de derechos humanos.

156. Otro ejemplo de detenciones practicadas por el Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia fue la detención de 18 personas (pertenecientes a la tribu zaghawa) en Sheiria, el 3 de noviembre de 2005. Esas personas estuvieron detenidas en el pabellón de detención del Servicio de Seguridad Nacional en Nyala, Darfur meridional. Diez de los detenidos fueron liberados a mediados de diciembre de 2005, mientras que el 17 de enero de 2006 seis de los detenidos restantes fueron transferidos al pabellón penitenciario El-Gaili “Dabak” del Servicio de Seguridad Nacional en Jartum. Los otros dos detenidos fueron puestos en libertad en esa fecha.

157. En este y en otros casos que constan en los archivos del Grupo existen pruebas de que algunos detenidos sufrieron malos tratos y que se les sometió a torturas y a tratos degradantes durante el período de detención.

*Trabajos en curso sobre otros tipos de violaciones de los derechos humanos*

158. El Grupo ha reunido una cantidad apreciable de información sobre violaciones de los derechos humanos en otros ámbitos, como por ejemplo la violencia sexual y basada en el género; la violación de los derechos de los niños; las limitaciones al acceso a los alimentos y a la asistencia humanitaria; y casos de hostigamiento y explotación. El Grupo está analizando la información que se le ha proporcionado con miras a suministrar al Comité información sobre violaciones de derechos humanos de esa índole en los informes que deba presentar en caso de que se prorrogue o renueve su mandato.

**Medidas adoptadas por las partes en el conflicto para salvaguardar los derechos humanos**

*Medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán*

159. El Gobierno del Sudán ha facilitado al Grupo información sobre varias iniciativas emprendidas por el Gobierno para investigar y hacer frente a las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en Darfur desde 2004.

160. Esas iniciativas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Los tribunales especializados en funcionamiento en Darfur septentrional y meridional.
- El establecimiento del Tribunal Penal Especial para los hechos de Darfur (en virtud de un decreto dictado en junio de 2005).
- El establecimiento de la Fiscalía Especial para enjuiciar a los responsables de crímenes de lesa humanidad.
- La creación de un comité encargado de redactar el estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- El establecimiento del Consejo de la Magistratura.

- El establecimiento de una dependencia del Ministerio de Justicia encargada de combatir la violencia contra la mujer.

161. El Grupo reconoce que el Gobierno del Sudán enfrenta ingentes problemas de seguridad, logística y administrativos en la ejecución de iniciativas encaminadas a investigar y tramitar con eficacia las denuncias de violaciones de los derechos humanos en Darfur.

162. No obstante esas dificultades, el Grupo sostiene que el Gobierno del Sudán no está dando los pasos necesarios para atender eficazmente las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en Darfur, combatir la existencia real y aparente de una cultura generalizada de la impunidad en Darfur, y lograr que los autores de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos. Esa afirmación se basa en los resultados de reuniones, consultas e investigaciones realizadas por el Grupo en Jartum y Darfur durante el período comprendido entre agosto de 2005 y marzo de 2006. Entre las numerosas observaciones hechas por el Grupo que le han permitido formular esa afirmación se encuentran las siguientes:

- En su respuesta al primer informe del Grupo, el Gobierno del Sudán, remitiéndose a las conclusiones del Grupo sobre casos de incidentes y ataques graves ocurridos en Darfur, afirmó que llevaría a cabo investigaciones de los incidentes identificados por el Grupo. Algunos de esos incidentes databan de abril de 2005, por lo que se impone preguntar por qué el Gobierno del Sudán no había iniciado esas investigaciones por voluntad propia.
- El Gobierno del Sudán no se ha ocupado de realizar investigaciones a fondo de los ataques graves perpetrados en zonas bajo su control, ni siquiera en los casos en que se proporcionó a las autoridades gubernamentales los nombres de los sospechosos. El Grupo conoció de varios casos en que la Fiscalía (por ejemplo, en Darfur meridional) no solicitó a la policía que iniciara una investigación de un incidente particular, pese a que la legislación sudanesa prevé la posibilidad de que se inicie una investigación, a solicitud del Fiscal Principal o del Fiscal General, si no se ha formulado la denuncia correspondiente.
- El Consejo Asesor para los Derechos Humanos proporcionó al Grupo información sobre causas judiciales presentadas ante los tribunales ordinarios contra el Servicio Nacional de Seguridad. De los 13 ejemplos presentados en los que figuraba la fecha de la denuncia, todos menos uno eran anteriores a 2003.
- Los tribunales especializados que funcionan en Darfur septentrional y meridional habían conocido de sólo seis causas hasta octubre de 2005 (tres de ellas en Darfur septentrional y tres en Darfur meridional).

163. Sigue existiendo una brecha o desvinculación significativa entre el establecimiento de iniciativas para combatir las violaciones de los derechos humanos en Darfur y la aplicación real de esas iniciativas. El Gobierno del Sudán demostrará hasta qué punto es firme su determinación de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en Darfur con la adopción de medidas decisivas para reducir esa separación en el futuro. Como parte de su empeño por cumplir el mandato de proporcionar información sobre las personas que hayan cometido violaciones de los derechos humanos en Darfur, el Grupo seguirá suministrando información sobre las medidas que adopte el Gobierno en ese sentido.

164. Los principales movimientos rebeldes, y el SLA en particular, tampoco han investigado ni atendido eficazmente las denuncias de abusos de los derechos humanos cometidos por sus combatientes y otros miembros. Además, el SLA, que lleva a cabo sus operaciones en el contexto del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena, ha ampliado las zonas bajo su control y ha lanzado ataques contra las Fuerzas Armadas y la policía del Gobierno (en violación del Acuerdo), limitando así la capacidad del Gobierno del Sudán de investigar y responder a las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en determinadas zonas de Darfur.

## **F. Vuelos militares ofensivos**

165. El Grupo elaboró un conjunto de criterios que le permitirían determinar lo que constituye un vuelo militar “ofensivo”. Los criterios establecidos por el Grupo son los siguientes:

- Vuelos realizados en busca de un objetivo militar concreto, con fines distintos de la defensa de la aeronave de una amenaza clara e inminente.
- Uso de la aeronave para obtener una ventaja militar desproporcionada con respecto a la necesaria para neutralizar una amenaza clara e inminente.
- Ataque no provocado con una aeronave, por ejemplo ametrallamiento o bombardeo de aldeas.
- Uso de la aeronave para apoyar operaciones ofensivas en tierra.
- Ataque cometido en represalia.
- Vuelo realizado para depositar tropas que participen en una operación ofensiva inminente.
- Utilización de una aeronave con fines de intimidación o acoso, por ejemplo, vuelo realizado para simular ataques, amedrentar a los niños y los animales, destruir edificios con la estela del rotor o estampidas sónicas, entre otros fines.

### **Utilización de aeronaves para apoyar operaciones ofensivas en tierra**

166. El Gobierno del Sudán sigue utilizando aviones y helicópteros para realizar misiones de reconocimiento aéreo y dirigir a las fuerzas terrestres que llevan a cabo operaciones militares (véase el caso 9 expuesto anteriormente).

## **G. Observaciones y recomendaciones**

### **Obstáculos al proceso de paz**

167. El Grupo ha determinado diversos obstáculos graves para el proceso de paz y los ha dividido en varias categorías. En primer lugar, hay obstáculos relacionados con: a) las acciones del SLA que constituyen una violación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena, incluida la ampliación de las zonas bajo su control, y b) el incumplimiento por el Gobierno del Sudán de su compromiso de identificar y neutralizar a los grupos armados no estatales en Darfur.

**Recomendación 7. Designación de altos dirigentes**

168. El Comité del Consejo de Seguridad debería proceder sin tardanza a designar a los altos dirigentes del SLA y del Gobierno del Sudán que quedarán sujetos a las medidas establecidas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005).

**Recomendación 8. Imposición de medidas colectivas**

169. El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de aplicar otras medidas, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, al SLA y al Gobierno del Sudán, en tanto que entidades colectivas, en lugar de aplicarlas, a título individual, a las personas que entraban el proceso de paz.

\* \* \*

170. Para fomentar la confianza entre las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y demostrar la capacidad de los representantes de las partes de influir en sus subordinados en Darfur, el equipo de mediación de la Unión Africana que facilita las conversaciones en Abuja tal vez desee considerar la posibilidad de exigir a las partes que se comprometan a cesar sus actividades militares terrestres temporalmente como condición previa para continuar las negociaciones sobre un acuerdo ampliado de cesación del fuego con fines humanitarios.

**Violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos**

171. El Grupo de Expertos continúa suministrando al Comité información sobre las personas que han cometido actos que pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos.

**Recomendación 9. Designación de personas**

172. El Comité del Consejo de Seguridad, sobre la base de esa información y de información obtenida de otras fuentes, debería proceder sin tardanza a designar a las personas que hayan cometido actos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos a quienes se impondrán las medidas establecidas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005).

**Recomendación 10. Aumento de la capacidad del Grupo**

173. El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de aumentar, mediante personal y recursos adicionales, la capacidad del Grupo de suministrar información sobre las personas que entraban el proceso de paz, representen una amenaza para la estabilidad, cometan violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas relativas a los derechos humanos o sean responsables de vuelos militares ofensivos. Ese reforzamiento de su capacidad debería incluir la creación de equipos de investigación y análisis especializados.

**Recomendación 11. Los niños y el conflicto armado**

174. El Consejo de Seguridad debería pedir al Comité que examinara la información sobre los niños y los conflictos armados presentada al Consejo por el Secretario General como parte del mecanismo de vigilancia y presentación de informes establecido en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad<sup>35</sup>. El Comité utilizaría esa información en las deliberaciones sobre la posible designación de personas que hayan cometido violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas relativas a los derechos humanos a las que se aplicarían las medidas enunciadas en los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005).

**Recomendación 12. Mecanismos de vigilancia de la protección de los civiles**

175. En caso de que se produzca en el futuro una transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas en Darfur, el Consejo de Seguridad debería incluir en el mandato de la misión una importante dimensión de protección de civiles. El Consejo tal vez desee considerar también el establecimiento de mecanismos internacionales independientes para la vigilancia de la protección de civiles, que se encargarían de vigilar e informar de inmediato cuando se produzcan hechos que puedan constituir violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos en Darfur. Ese equipo actuaría de manera independiente, pero estaría bajo la protección de una fuerza de las Naciones Unidas que podría establecerse en el futuro.

**Sobrevuelos militares ofensivos**

176. El Consejo de Seguridad, a fin de resolver el problema de los sobrevuelos militares ofensivos que el Gobierno del Sudán continúa llevando a cabo, podría examinar, entre otras, la siguiente opción:

**Recomendación 13. Zona de prohibición de vuelos**

177. El Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de establecer una zona de prohibición de vuelos de todas las aeronaves del Gobierno del Sudán sobre la región de Darfur en su totalidad.

---

<sup>35</sup> En el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados de 2005 (A/59/695-S/2005/72) se presenta una lista de partes en el Sudán, país del que se ocupa el Consejo de Seguridad, que reclutan o utilizan a niños en situaciones de conflicto armado.

## **Anexo I**

### **Instituciones consultadas**

#### **Nueva York**

Diversas organizaciones no gubernamentales humanitarias y de derechos humanos

#### **Londres**

Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido

#### **La Haya**

Corte Penal Internacional

#### **Addis Abeba**

División de Gestión de Conflictos de la Unión Africana

Agrupación táctica integrada en Darfur de la Unión Africana

Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana

#### **Jartum**

Consejo Asesor para los Derechos Humanos

Misión de la Unión Africana en el Sudán

Ministerio de Relaciones Exteriores

Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia

Fuerzas Armadas del Sudán

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas

#### **Darfur**

Misión de la Unión Africana en el Sudán (cuartel general de la Fuerza en El-Fasher y distintos campamentos de sectores o grupos)

Jefes de tribus árabes (Darfur septentrional)

Comité para la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños (Darfur septentrional)

Servicio Nacional de Seguridad e Inteligencia

Oficina del Gobernador (Wali) de Darfur septentrional

Fuerza de Policía y policía de reserva central, Darfur septentrional

Representantes del poder judicial

Ejército y Movimiento de Liberación del Sudán



Comité de reconciliación tribal, Darfur septentrional

Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

Diversas organizaciones no gubernamentales sudanesas e internacionales

Mando de la región militar occidental, Fuerzas Armadas del Sudán, El-Fasher

## **Anexo II**

### **Categorías de actos que constituyen obstáculos para el proceso de paz o amenazas para la estabilidad en Darfur y en la región**

#### **Categoría I**

a) Infracciones constantes, intencionadas y sistemáticas del Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004, incluido el hecho de no:

- Abstenerse de realizar operaciones de reclutamiento;
- Abstenerse de toda acción militar y toda operación de reconocimiento;
- Retirarse y abstenerse de todo despliegue, movimiento o acto que pudiera ampliar el territorio bajo su control o provocar la reanudación de las hostilidades;
- Dejar de colocar minas terrestres; demarcar y señalizar zonas de peligro o campos minados;
- Abstenerse de suministrar o adquirir armas y municiones;
- Abstenerse de todo acto de violencia u otro tipo de abuso contra la población civil;
- Poner fin a todo acto de sabotaje;
- Poner fin a toda restricción a la circulación de bienes y personas;
- Poner fin a todo tipo de acto hostil, incluida la propaganda hostil;
- Asegurar el acceso humanitario;
- Abstenerse de toda actividad militar que, a juicio de la Comisión de Cesación del Fuego o la Comisión Mixta, pudiera comprometer la cesación del fuego.

b) Las partes beligerantes que no son partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y que operan en Darfur, por ejemplo, las milicias, no cesan las hostilidades ni desisten de realizar actos como los indicados en el artículo 2 del Acuerdo.

#### **Categoría II**

El Gobierno del Sudán, el SLM/A y el Movimiento Justicia e Igualdad no respetan las disposiciones del Protocolo sobre el mejoramiento de la situación de seguridad en Darfur (9 de noviembre de 2004).

#### **Categoría III**

El Gobierno del Sudán no identifica ni neutraliza ni desarma a las milicias armadas, de conformidad con los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Protocolo sobre el mejoramiento de la situación de seguridad en Darfur, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1556 (2004) (párr. 6), y el comunicado conjunto del Gobierno del Sudán y el Secretario General, emitido el 3 de julio de 2004 (S/2004/635, anexo).

**Categoría IV**

Actos encaminados a exacerbar la tensión entre grupos étnicos, tribales, políticos y de otra índole en Darfur.

**Categoría V**

Apoyo (financiero, militar, logístico o de otro tipo) a las milicias y otras partes involucradas en las hostilidades en curso.

**Categoría VI**

Actos hostiles cometidos contra tropas de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, los asesores civiles internacionales de policía o el personal de la Comisión de Cesación del Fuego de la Unión Africana; otros actos encaminados a obstaculizar o impedir las operaciones que la Misión emprende en el cumplimiento de su mandato.

**Categoría VII**

Las partes en el conflicto en Darfur no aplican un sistema de rendición de cuentas entre los combatientes u otras personas bajo su control por violaciones del derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos.

**Categoría VIII**

El Gobierno del Sudán y otros Estados no aplican plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Darfur.

**Categoría IX**

Actos que impiden u obstaculizan el proceso de celebración de negociaciones de paz, en particular las divisiones y luchas de poder dentro de las diversas partes en el proceso de paz que retrasan excesivamente o impiden las negociaciones.

**Categoría X**

a) Incursiones en Darfur y otras partes del Sudán llevadas a cabo a través de la frontera por las fuerzas armadas de otros Estados o grupos armados apoyados por otros Estados.

b) Incursiones en el Chad y en otros Estados limítrofes con el Sudán occidental llevadas a cabo a través de la frontera por partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y otras partes beligerantes.

## Anexo III

**Lista de ataques e incidentes de seguridad representativos  
ocurridos en Darfur en el período comprendido entre el  
15 de noviembre de 2005 y el 28 de febrero de 2006**

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
1. 7 a 15 de noviembre de 2005	Gereida	Nyala	El 6 de noviembre de 2005, al amanecer, el poblado de Dar al Salaam fue atacado por milicias árabes. Los atacantes iban a caballo y en camellos y eran apoyados por soldados que viajaban en vehículos. Los combates se extendieron a las localidades de Sergeila, Hashaba, Umbulula, Fafur, Gamari e Idan. Se ha informado de que milicianos árabes, que iban bien pertrechados y se trasladaban a caballo y en camellos, estaban atacando esas aldeas, fundamentalmente de la etnia massalit, con el apoyo de las Fuerzas Armadas del Sudán. Las fuerzas del Movimiento Justicia e Igualdad sufrieron grandes bajas en Idan y Hashaba y 2.000 familias huyeron de las zonas de combate. Los enfrentamientos cesaron el 14 de noviembre de 2005.
2. 18 de noviembre de 2005	Jebel Moon	Geneina	Ataque perpetrado por las Fuerzas Armadas del Sudán desde la base militar de Minu. Participaron 150 soldados que viajaban en 5 camiones y 12 vehículos de tipo "land cruiser", acompañados de 2 helicópteros militares. Resultaron heridos 7 civiles y hubo saqueos de ganado y bienes. (Las Fuerzas Armadas del Sudán anunciaron que estaban realizando operaciones para expulsar del territorio sudanés a fuerzas insurgentes del Chad).
3. 21 de noviembre de 2005	Kasip	Nyala	Ataque perpetrado por milicias armadas, en el que 11 civiles resultaron muertos y 26 heridos.
4. 23 de noviembre de 2005	Hinkasip	Nyala	Ataque perpetrado por una milicia armada; 14 civiles resultaron muertos y 27 heridos.

	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
5.	29 de noviembre de 2005	Kulbus	Geneina	Ataque perpetrado contra una patrulla de la AMIS en que resultaron heridos cinco soldados de la Misión. Gibril Abdel-Karim, del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo, reivindicó la autoría del ataque y amenazó con lanzar nuevos ataques, en particular contra los helicópteros de las Naciones Unidas.
6.	30 de noviembre de 2005	Marla	Nyala	Ataque llevado a cabo por un grupo armado, que dejó un saldo de 7 civiles muertos y 25 heridos y 10.000 cabezas de ganado robadas.
7.	3 de diciembre de 2005	Nyala, Um Kunya	Nyala	Ataque perpetrado por las Fuerzas Armadas del Sudán y milicianos armados contra el SLA, que dejó un saldo de 11 civiles muertos y 7.500 personas desplazadas.
8.	4 de diciembre de 2005	Donkey Dereisa	Nyala	Ataque contra un cuartel de las Fuerzas Armadas del Sudán perpetrado por efectivos del SLA.
9.	8 de diciembre de 2005	Ogonya, cerca de Marla	Nyala	Durante varios días se produjeron ataques de las milicias árabes contra una serie de aldeas. Esos ataques dejaron un saldo de 10 civiles muertos en Ogonya; 15 civiles muertos en Hijir Tono; 1 mujer muerta en la aldea de Likelik; y 5 muertos y 12 heridos en Eiyal Amin.
10.	Diciembre de 2005	Masteri, cerca de Geneina	Geneina	Ataques de las Fuerzas Armadas del Sudán contra el SLA; los combates se produjeron en un período de tres días.
11.	15 de diciembre de 2005	Bajoie, cerca de Marla	Nyala	Un grupo de milicianos armados que viajaba en vehículos militares del Gobierno del Sudán atacó la aldea; los atacantes mataron a 9 civiles e hirieron a otros 7.
12.	18 de diciembre de 2005	Andre	Geneina	Enfrentamientos entre el ejército y los rebeldes chadianos. Se produjo un incremento de las fuerzas armadas de ambos Estados. Por motivos de seguridad, las operaciones de las Naciones Unidas en Geneina se limitaron únicamente a la ciudad.

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
13. 18 de diciembre de 2005	Tiwal	Nyala	500 hombres armados de la tribu beni halba atacaron el poblado y dispararon contra civiles, incendiaron chozas y destruyeron depósitos de agua y granjas. Casi la totalidad de los 7.000 civiles de Tiwal resultó desplazada.
14. 19 de diciembre de 2005	Abu Sorouj	Geneina	Las milicias atacaron 19 aldeas, incendiaron chozas y robaron el ganado. Varias mujeres y niños resultaron muertos.
15. 30 y 31 de diciembre de 2005	Gereida	Nyala	Las milicias árabes atacaron la aldea de Umbulula y mataron a 6 de sus habitantes.
16. 6 a 8 de enero de 2006	Muhajiriya	Nyala	Sobrevuelos continuos de aviones militares Antonov del Gobierno en la zona de Muhajiriya durante tres días consecutivos.
17. 6 de enero de 2006		Geneina	Ataque perpetrado contra una patrulla de la AMIS, con un saldo de 1 soldado muerto y 10 heridos. Según el informe de la investigación realizada por la AMIS, el ataque fue responsabilidad de Gibril Abdel-Karim, dirigente del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo.
18. 7 de enero de 2006	Silea y Kulbus	Geneina	Se produjeron enfrentamientos entre fuerzas del Gobierno del Sudán y del SLA, seguidos por un ataque perpetrado por milicianos contra Kongo Haraza.
19. 7 de enero de 2006	Timet, Sugu	Geneina	Durante cuatro días se produjeron ataques de las milicias contra varias aldeas, que dejaron un saldo de 7 muertos, 5 heridos, viviendas incendiadas y 36 mujeres y niñas violadas. Los atacantes robaron bienes y ganado. Resultaron desplazadas 2.015 personas.
20. 8 de enero de 2006	Abu Zereiga	El-Fasher	En una emboscada realizada el SLA a por efectivos de la Policía del Gobierno del Sudán murieron 4 policías y 20 fueron secuestrados.

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
21. 9 de enero de 2006	Aldea de Soru	Geneina	Cinco hombres montados a caballo y en camellos atacaron la aldea de Soru, apoyados por otros que viajaban en un vehículo Toyota de tipo "land cruiser" y vestían uniformes caqui de camuflaje.
22. 10 de enero de 2006	Tawilla	El-Fasher	Ataque perpetrado contra Tawilla, Darfur septentrional.
23. 15 de enero de 2006	Tady	El-Fasher	Ataque perpetrado por el SLA contra una aldea, que dejó un saldo de 1 civil muerto y 10 heridos.
24. 16 de enero de 2006	Dadi	El-Fasher	Una patrulla de la policía del Gobierno del Sudán cayó en una emboscada del SLA; murió 1 policía y 16 resultaron heridos.
25. 17 de enero de 2006	Jebel Marra	Norte	Enfrentamientos entre el Gobierno del Sudán y el SLA en la zona de Rokero. 1.000 personas fueron desplazadas.
26. 17 de enero de 2006	Idan	Nyala	Ataque perpetrado por milicianos armados contra una aldea, en el que resultaron muertas 9 personas. El SLA impidió la intervención de la AMIS.
27. 18 de enero de 2006	Menawashie	Nyala	Un grupo de milicianos tendió una emboscada a efectivos de la Policía del Gobierno del Sudán. Las Fuerzas Armadas del Sudán respondieron enviando a la zona una fuerte patrulla militar. A causa de los enfrentamientos, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y todas las organizaciones no gubernamentales se retiraron de la zona (poblada por la tribu mahadi) y 55.000 personas resultaron desplazadas.
28. 19 de enero de 2006	Mornei	Geneina	Se han registrado tensiones entre el Sudán y el Chad. Según informes, el Gobierno del Sudán ha venido reclutando sudaneses para integrar las fuerzas de oposición del Chad y les da adiestramiento en campamentos cerca del campamento de desplazados internos de Mornei. Se ha informado

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
			de que existen cinco campamentos en los que recibían entrenamiento 20.000 hombres.
29. 19 de enero de 2006	Dito	Nyala	Concentración de fuerzas de milicias cerca de Dito a causa de un ataque perpetrado cerca de Donkey Dereisa el 24 de diciembre; el 70% de la población huyó.
30. 23 de enero de 2006	Dito, Gereida	Nyala	Ataque de milicias tribales árabes contra una aldea.
31. 23 de enero de 2006	Golo	Geneina	160 efectivos del SLA atacaron a las Fuerzas Armadas del Sudán; los combates se prolongaron durante varios días.
32. 25 de enero de 2006	Sheiria	Nyala	Combates entre el SLA y las Fuerzas Armadas del Sudán; los enfrentamientos dejaron un saldo de 40 muertos y 10.000 personas desplazadas.
33. 26 de enero de 2006	Nyala	Nyala	Incidentes violentos entre las tribus dinka y zaghawa; 500 personas desplazadas.
34. 27 de enero de 2006	Gereida	Nyala	Milicias árabes apoyadas por soldados que se desplazaban en vehículos atacaron las aldeas de Donkey Abiad, Zuruk, Karabib, Dhakun Bara, Daiyacho, Abusheiba, Ibrahim Abdul, Arteba, Um Darabaye, Ummakar, Babunjera, Tabash, Minawar, Beit Adud, Imeta, Latop Shanga y Adinga. En los ataques resultaron muertas 50 personas; se produjeron saqueos en gran escala de bienes y ganado.
35. 28 de enero de 2006	Gereida	Nyala	Las milicias árabes atacaron las aldeas de Abdos y Mashroa y mataron a 10 de sus habitantes. Según testigos, los atacantes fueron apoyados por soldados que se trasladaban en vehículos.
36. 30 de enero de 2006	Tawilla	El-Fasher	30 combatientes del SLA atacaron Kunjara Shemal. Al menos 5 civiles resultaron heridos. Se conocen pocos detalles de ese ataque.



<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Provincia</i>	<i>Descripción</i>
37. 2 de febrero de 2006	Gereida	Nyala	Ataques de milicias árabes, apoyadas por las Fuerzas Armadas del Sudán, contra Karakil, Arada 1 y Arada 2. Los atacantes incendiaron aldeas y mataron a 5 personas.
38. 5 de febrero de 2006	Um Khabirni	Nyala	Aldea atacada por un grupo de 27 hombres armados después de que los aldeanos se negaran a venderles mijo. Los atacantes saquearon un almacén; no se produjeron bajas.
39. 7 de febrero de 2006	Tawilla	El-Fasher	Ataque de milicias tribales que dejó un saldo de asesinatos, saqueos, violaciones, viviendas incendiadas y civiles secuestrados. Las víctimas también afirmaron que la policía había disparado sin cesar desde las colinas hacia el campamento de personas desplazadas.
40. 14 de febrero de 2006	Reel/Arto, cerca de Sheiria	Nyala	Las Fuerzas Armadas del Sudán y grupos de milicianos lanzaron un ataque contra posiciones del SLA, en el que fue derribado un helicóptero de combate de las Fuerzas Armadas del Sudán.
41. 16 de febrero de 2006	Gereida	Nyala	Entre 300 y 500 miembros de una milicia tribal árabe atacaron la aldea de Umm Rabi, matando a 38 personas, incluidos 3 niños.
42. 21 de febrero de 2006	Eiyal Amin	El-Fasher	En enfrentamientos de las Fuerzas Armadas del Sudán con el SLA se produjeron ataques contra las aldeas de Um Kadada, Eiyal Amin, Al Tawisha y Al Lait.
43. 22 de febrero de 2006	Eiyal Amin	El-Fasher	Las Fuerzas Armadas del Sudán atacaron las aldeas de Shag Zaroog, Shag El Jamos, Morro y Homooda. Se produjeron incendios y saqueos; una mujer fue violada.
44. 23 de febrero de 2006	Golo	Geneina	Doce soldados del SLA que se desplazaban en vehículos atacaron un punto de control de las Fuerzas Armadas del Sudán. En el ataque una persona resultó muerta y otra herida.
45. 25 de febrero de 2006	Golo	Geneina	Enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas del Sudán y el SLA.